

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 8.111	Salta, 29 de julio de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 56 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T. Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.	Dirección y Administración: ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780.2 Sr. Juan Raymundo Arias Director
---	--	--

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
		Excedente		Excedente		Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		9.— (la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

LEY

Ley	Fecha de promulg.	Descripción	
4258	23-7-68	Ley Orgánica de la Policía de la Pcia. de Salta	3529

DECRETOS

M. de Economía Nº 1193	del 19-7-68	— Apruébase Contrato celebrado entre este Minist. y el Ing. Ricardo Escudero y el Conf. Walter M. Alarcón	3548
„ „ „ „ 1194	„ „	— Apruébase contrato de locación de servicios del Cont. Públ. Nac. Alberto Juan Lukszan	3548
M. de As. Soc. „ 1195	„ „	— Déjase cesante a la Srta. Ernestina Humana ..	3549
„ „ „ 1196	„ „	— Acéptase la renuncia del Sr. Julio González ..	3549
„ „ „ 1197	„ „	— Acéptase renuncia del Dr. Hugo A. Molina del Hosp. de Tartagal y designase al Dr. Aníbal J. Nazar	3549
„ „ „ 1198	„ „	— Ratificase el Decreto Nº 8132/68, sobre jubilación del señor Juan B. Romero	3549
„ „ „ 1199	„ „	— Apruébase Resol. Nº 962-I, por jubilación al señor Teófilo Abán	3550
„ „ „ 1200	„ „	— Apruébase Resol. Nº 946-I, por jubilación al señor Santos Flores	3550
„ „ „ 1201	„ „	— Apruébase Contrato celebrado entre este Minist. y la Srta. Lía E. Barrionuevo	3550

		Pág. Nº
" " " " 1202 " "	— Apruébase Resol. Nº 949-I, por jubilación de la Sra. Seferina Arenas de Cuevas	3551
" " " " 1203 " "	— Apruébase Resol. Nº 963-I, por jubilación a la Sra. Nieves Zevi de Fernández	3551
" " " " 1204 " "	— Apruébase Resol. Nº 943-I, por la que se computan servicios prestados por la Sra. Benilde Quiles de Flores	3551
" " " " 1205 " "	— Apruébase Resol. Nº 950-I, por subsidio a la Sra. Clara P. A. Ten de Patrón Uriburu	3552
" " " " 1206 " "	— Apruébase Resol. Nº 961-I, por la que se computan servicios prestados por el señor Raúl A. Medrano	3552
" " " " 1207 " "	— Designase inter. al señor Guillermo S. Amílcar Moreno Ten	3552
" " " " 1208 " "	— Denegar el beneficio de pensión graciable a favor de las Sras. Celia Carengo de Abraya y Sara Carengo de Díaz	3553
" " " " 1209 " "	— Acéptase renuncia de la Srta. Martha F. Figueroa	3553
" " " " 1210 " "	— Rescindese el contrato celebrado entre este Ministerio y la Dra. Raquel Katz	3553
" " " " 1211 " "	— Designase inter. a la Srta. Reyna Gimenea ..	3554
" " " " 1212 " "	— Apruébase factura Nº 333 de Direc. de Aeronáutica Pcial.	3554
" " " " 1213 " "	— Apruébase factura Nº 341 de Direc. de Aeronáutica Pcial.	3554
" " " " 1214 " "	— Designase a la Srta. Elsi G. Salazar en Dpto. de Maternidad	3554
" " " " 1215 " "	— Apruébase Resol. Nº 934-I, por pensión a la Sra. María E. Alderete de Acevedo	3555
" " " " 1216 " "	— Concédese al Dr. Arnaldo Cruz Obeid facilidades para el pago de una deuda contraída con el Estado	3555
" " " " 1217 " "	— Designase Director inter. del Dpto. de Lucha Antitub., al Dr. Salomón Koss	3555
" " " " 1218 " "	— Designase inter. a la Srta. Frida A. Barrientos del Dpto. Pcial. de Enfermería	3555
M. de Economía " " 1219 " "	— Autorízase a los organismos de la Adm. Pcial. a contratar con el Bco. Pcial. por los servicios de cobranza	3556
" " " " 1220 " "	— Répútase abandonada la expropiación dispuesta por Ley Nº 4169/66	3556

EDICTOS DE MIÑAS

Nº 30703 — S/p.: Nelly Margarita Usandivaras. Expte. Nº 6057-U	3556
Nº 30702 — S/p.: Margarita Usandivaras de Cornejo. Expte. Nº 6058-U	3557
Nº 30701 — S/p.: Ramón Horacio Moya. Expte. Nº 6053-M	3557
Nº 30700 — S/p.: Nelly Margarita Usandivaras de Cornejo. Expte. Nº 6110-U	3557
Nº 30699 — S/p.: Esperanza LL. de Liendro. Expte. Nº 5712-LI.	3557
Nº 30585 — S/p.: Bettella Hnos. S.A.M.I.C.I. Expte. Nº 5467-O.	3557
Nº 30584 — S/p.: Bettella Hnos. S.A.M.I.C.I. Expte. Nº 5417-O.	3558

LICITACION PUBLICA

Nº 30752 — Direc. de Viviendas de la Pcia. Obra Nº 662	3558
Nº 30751 — Direc. de Viviendas y Arq. de la Pcia. Nº 660	3558
Nº 30723 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 7	3558
Nº 30705 — Direc. Gral. de Compras. Lic. Nº 25	3558
Nº 30648 — Direc. Nacional de Vialidad. Obras R. 34	3559
Nº 30615 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Obra de la Ruta 50	3559
Nº 30614 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Obra de la Ruta 55	3559

EDICTO CITATORIO

Nº 30750 — S/p.: Estar S. R. L.	3559
Nº 30704 — S/p.: Víctor y Delfín Farías	3559
Nº 30682 — S/p.: Jockey Club de Salta	3559

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 30743 — Mercedes Vázquez Vda. de Prieto	3560
--	------

	Pág. Nº
Nº 30730 — De Dña. Rogelis Chocobar de Castillo	3560
Nº 30711 — De Dn. Argañaraz Próspero Pedro	3560
Nº 30706 — De Dn. José Pedro Suárez	3560
Nº 30698 — De Dña. Zulema Rosa Figueroa de Pastor	3560
Nº 30687 — Suc. de Gerz Bir Szachniuk	3560
Nº 30664 — De Carolina Oiene de Sanguedolce y Antonio o Antonino Sanguedolce	3560
Nº 30647 — De Dn. Alfonso Leonardo Malica	3560

REMATE JUDICIAL

Nº 30748 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Droguería Sudamericana S.R.L. vs. Manzur Rey	3560
Nº 30745 — Por Andrés Ilvento. Juicio: Bco. Provincial de Salta vs. Arturo V. Isola	3560
Nº 30744 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Vilca Wences vs. Curtiembre Gral. Güemes S.A.	3561
Nº 30740 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Herrera Néstor vs. Reynoso Zerda F.	3561
Nº 30739 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Slodky Selma vs. Iannello Lorenzo	3561
Nº 30738 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Guaymás de Bassani Carmen y otro	3561
Nº 30737 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Gambolini María E. y otro	3561
Nº 30736 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Gerez José A. y otro	3561
Nº 30735 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Lima Atilia Domínguez de vs. Elio o Tomás Elio Báez	3562
Nº 30734 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Codisa S.A. vs. Yolanda García y otro	3562
Nº 30721 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: M. S. S.R.L. vs. Peloc Juan José y otro	3562
Nº 30720 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Pegini Santos Francisco.	3562
Nº 30718 — Por Andrés Ilvento. Juicio: Banco Pcial. vs. Pedro A. Cabodevilla	3562
Nº 30710 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Zerda María L. de Los Ríos de vs. Ana Zabos de Alfoldy	3562
Nº 30709 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Massutti Emilio S vs. Sánchez Artemis Portocala de	3563

CITACION A JUICIO

Nº 30741 — José Manuel Roldán	3563
Nº 30674 — Cornejo Gerardo vs. Medina Eduardo	3563

POSESION TREINTAÑAL

Nº 30646 — S/p.: Rosa Susana Toscano	3563
--	------

Sección COMERCIAL**AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 30747 — Creditodo S.A.C.I.F.	3563
--------------------------------------	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 30729 — José B. Tuñón y Cía. S. A.	3564
--	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 30749 — Acción S. A. Para el día: 10-8-68	3564
Nº 30733 — Sendas Norteñas S. A. Para el día 12-8-68	3564
Nº 30727 — Inmuebles S. A. Para el día: 23-8-68	3564
Nº 30726 — Asociación Mutual de Trabajadores del Azúcar del Ing. San Martín del Tabacal. Para el día: 11-8-68	3565
Nº 30719 — Pedrana S. A. Para el día: 11-8-68	3565
Nº 30715 — La Isla Ltda. Para el día: 11-8-68	3565

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 30742 — Nº 1188 - Sala 2da. C.J. Salta, 5-6-68. - Caram Juan vs. Tejedor García José y otro	3566
--	------

BALANCE

Nº 30746 —/30265 — Horizontes S.A. Cerrado al 31-12-67	3569
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 23 de julio de 1968.

LEY Nº 4258

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Visto: La autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto Nº 2157, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

LEY ORGANICA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Título Primero

DE LA INSTITUCION EN GENERAL

Capítulo I

Dependencia, jurisdicción y competencia

Artículo 1º — **Dependencia:** La Policía de la Provincia depende del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 2º — **Jurisdicción y competencia:** El Jefe de Policía de la Provincia, juzga y reprime todas las faltas a las leyes que así lo dispongan, reglamentos y edictos, que no constituyan delitos.

La Policía tiene jurisdicción en todo el territorio de la Provincia, excepto en lo que sea de jurisdicción nacional.

La Policía tiene competencia para actuar en todo el territorio de la Provincia como policía de seguridad y como auxiliar de la justicia, excepto en todo aquello que sea de competencia nacional y que estuviera protegido por fuerzas nacionales.

Capítulo II

Función

Art. 3º — **Policía de seguridad y auxiliar de la justicia:** Como policía de seguridad, deberá mantener el orden público y preservar la seguridad personal y de la propiedad, prevenir el delito y reprimir las contravenciones.

Como auxiliar de la justicia, deberá investigar de oficio, por denuncia o por orden de autoridad competente, todos los delitos que se cometieren en la Provincia, con las facultades y obligaciones establecidas en los códigos penal, procesal penal y demás leyes.

Art. 4º — **Seguridad en el orden provincial:** Los derechos y obligaciones que a continuación se enumeran son meramente enunciativos, no excluyendo otros contenidos expresa o implícitamente en las leyes, decretos, reglamentos y edic-

tos o que sean imprescindibles a los fines generales de la institución y cuyo ejercicio no importe un ataque a las garantías constitucionales o legales:

- 1º Asegurar la conservación de los poderes del Estado, el orden constitucional y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos, vigilando e impidiendo todo ataque, trama o movimiento subversivo;
- 2º Proveer a la seguridad de personas y cosas del Estado provincial;
- 3º Prevenir y suprimir toda perturbación del orden público, protegiendo contra las vías de hecho la propiedad, el honor, la libertad y la vida de las personas;
- 4º Intervenir en la realización de reuniones públicas, al aire libre o en local cerrado;
- 5º Proveer el orden y custodia durante los comicios;
- 6º Velar por las buenas costumbres, en cuanto puedan ser afectadas por actos de escándalo público;
- 7º Mantener el orden y preservar las buenas costumbres en reuniones deportivas, espectáculos públicos, etc.;
- 8º Hacer cumplir las disposiciones de otras reparticiones provinciales, en lo que sea de incumbencia policial;
- 9º Proceder como agente inmediato del Poder Ejecutivo;
- 10º Prestar el auxilio de la fuerza pública legalmente requerido;
11. Hacer uso de la fuerza pública para mantener el orden, garantizar la seguridad, impedir la perpetración de delitos y cuando resulte necesario para el legítimo ejercicio de sus funciones;
12. A su personal, esgrimir ostensiblemente sus armas para asegurar la defensa de su persona, derechos y facultades, o de terceros;
13. Controlar el funcionamiento y registrar los dancings, cabarets, whiskerías, boites, casas de tolerancia, etc.
Registrar los chóferes, serenos particulares, viajantes, corredores y comisionistas de negocios, mozos de hoteles, casas del ramo, confiterías, bares y otros. Al personal de servicio doméstico, corredores de hoteles y casas de hospedaje mozos de cordel. Menores que trabajan en la vía pública.
Registrar las casas de comercio, confiterías, bares y ramos generales, hoteles y casas de hospedaje, inquilinatos.
Control de bailes públicos.
Registrar a las bailarinas y artistas que trabajan en los cabarets y dancings, y prostitutas;
La reglamentación de esta ley contemplará los requisitos indispensables a los efectos de que, sin coartar la libertad de trabajo, actividad e iniciativa individual, pueda preservar el orden, la moralidad y la seguridad públicos;
14. Defender las personas y las propiedades de peligro inminente en casos de incendio, inundación u otros estragos;

15. Intervenir en la lucha contra el alcoholismo y otras intoxicaciones;
16. Amparar a los menores en peligro físico y moral en las formas que lo establezcan las leyes;
17. Intervenir en la mendicidad y combatir la vagancia;
18. Proteger a los incapaces, adoptando con los supuestos dementes, abandonados o peligrosos, las medidas urgentes de protección y seguridad de los mismos y de terceros;
19. Recoger las cosas perdidas y proceder con ellas de acuerdo con las prescripciones de la ley;
20. Asegurar los bienes dejados por desaparición, denuncia o fallecimiento del propietario, sin derecho-habientes conocidos, adoptando el procedimiento que fijen las leyes;
21. Intervenir en cosas abandonadas;
22. Intervenir en la venta, portación y tenencia de armas y explosivos;
23. Llevar registro de vecindad;
24. Dirigir el tránsito público cuando no haya servicio municipal establecido;
25. Controlar el movimiento de pasajeros y personas que se alojen o vivan en hoteles, hospedajes, pensiones e inquilinatos;
26. Observar, vigilar, clasificar y registrar a los profesionales del delito, como así también a los individuos de quienes se sospeche el ejercicio de actividades reñidas con la ley o preparatorias para la perpetración de delitos;
27. Prevenir y reprimir los juegos de azar;
28. Detener a los sospechosos;
29. Intervenir en el ejercicio de "policía particular";
30. Detener a las personas contra las cuales exista auto de prisión u orden de detención dictados por autoridad competente;
31. Otorgar documentos de identidad, credenciales y certificados de: viaje, trabajo, identidad, pobreza, residencia y de antecedentes; éstos, cuando lo soliciten instituciones oficiales;
32. Llevar fichas, prontuarios y legajos de las personas cuyas actividades o antecedentes le sea necesario conocer y de los que las que identifique, respectivamente;
33. Emitir edictos para reprimir actos no previstos en las leyes, que afecten el orden, la moralidad y la seguridad públicos;
34. Dictar las reglamentaciones que sean necesarias para efectivizar las disposiciones legales cuyo cumplimiento le sea encomendado;
35. Recabar de los jueces, órdenes de allanamiento;
36. Utilizar, sin cargo, para el traslado de su personal en actos de servicio, todo medio de transporte colectivo hasta el máximo de dos (2) funcionarios por vehículo, cuando los servicios funcionen por concesión municipal, autorización o convenio con las autoridades provinciales o municipales, y para sus comunicaciones, con todo sistema de comunicación prestado por el Estado provincial, reparticiones autárquicas, concesionarios o permisionarios de servicios públicos provinciales.

Art. 5º — Seguridad en el orden nacional:

- 1º Proveer a la seguridad de las personas y cosas del Estado nacional o de otras provincias;
- 2º Defender las personas y la propiedad del Estado nacional de peligro inminente en casos de incendio, inundación u otros estragos;
- 3º Concurrir a la defensa antiárea pasiva, al contraespionaje y al contrasabotaje;
- 4º Intervenir en los hechos de competencia nacional, en ausencia de la autoridad nacional correspondiente;
- 5º Cooperar con las policías nacional y de otras provincias para el mejor cumplimiento de la misión jurisdiccional.

Art. 6º — Auxiliar de la justicia provincial:

Investigar hechos delictuosos cometidos dentro del territorio de la Provincia, practicar las diligencias para asegurar su prueba, descubrir y detener a los autores y partícipes, entregándolos a la justicia y elevar las actuaciones sumariales al juez competente, de acuerdo con las prescripciones del Código Procesal Penal de la Provincia.

Art. 7º — Auxiliar de la justicia federal: En el caso de que la Policía de la Provincia tenga que actuar en jurisdicción nacional, por ausencia de fuerzas de seguridad nacionales, deberá proceder en la forma indicada en el artículo 6º, pero dará intervención a la justicia federal.

Art. 8º — Policía adicional: La Policía podrá asignar a las reparticiones públicas o entidades privadas que lo solicitaren, personal policial para desempeñar servicios de vigilancia y seguridad, las que deberán abonar dichos servicios de acuerdo con las tasas que fije el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 9º — Las actuaciones realizadas por funcionarios de policía en cumplimiento de una obligación legal o de una orden de autoridad competente, son válidas para todos sus efectos, hacen fe dentro del ámbito de la actuación policial, sin requerir ratificación respecto de los actos que el funcionario declare haber realizado por sí o pasados ante él, mientras no se las declare nulas por legítima causa.

Art. 10. — La Policía de la Provincia y el personal policial cumplirán las órdenes legalmente impartidas, excepto en los casos siguientes, en que quedarán exentos del deber de obediencia:

- a) Cuando las órdenes impartidas impliquen actividad política y/o partidaria;
- b) Cuando las mismas contravengan disposiciones legales vigentes.

Art. 11. — Es obligatoria la cooperación, reciprocidad y actuación supletoria con todas las policías de la república y con las extranjeras por intermedio de la Policía Federal.

TÍTULO SEGUNDO

Capítulo I

Organización y misión

Art. 12. — La Policía de la Provincia está constituida por una Jefatura, ocho direcciones y dos divisiones, a saber:

1º Jefatura:

- Jefe de Policía;
- Sub-Jefe de Policía.

2º Direcciones:

Seguridad;
Investigaciones;
Judicial y Asesoría Letrada;
Personal;
Secretaría General y Oficina del Convenio Policial Argentino;
Administrativa;
Comunicaciones;
Escuela de Policía;

3º Divisiones:

Contralor General;
Sanidad.

El organigrama de la Policía de la Provincia está determinado en los Anexos 1 a 11, respectivamente.

Art. 13º — El personal policial está integrado, sin excepción, por todos los empleados de la repartición.

Art. 14. — Los efectivos de la Policía serán fijados por la ley de presupuesto, de acuerdo con las necesidades de personal y las posibilidades económicas de la Provincia.

Capítulo II**Jefatura de Policía**

Art. 15. — El jefe de Policía es la autoridad superior de la repartición en toda la Provincia y será designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 16. — Es misión del jefe de Policía:

- a) Conducir operativa y administrativamente a la Policía;
- b) Asumir su representación externa;
- c) Actuar como juez contravencional;
- d) Visar documentos de identidad y certificados;
- e) Disponer el ordenamiento de las dependencias y reglamentar el sistema funcional de la institución en los casos no previstos en leyes y decretos.

Art. 17. — El sub-jefe de Policía deberá ser, preferentemente, de carrera y será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del jefe.

Art. 18. — Es misión del sub-jefe de Policía:

- a) Secundar al jefe de Policía en la conducción de la institución;
- b) Reemplazarlo en caso de ausencia, enfermedad o delegación;
- c) Proponer las modificaciones que estime convenientes para el mejor servicio policial;
- d) Presidir la Junta de Calificaciones.

Capítulo III**Dirección Seguridad**

Art. 19. — El director de Seguridad deberá ser un oficial superior en actividad y será designado por la Jefatura de Policía.

Art. 20. — Es misión del director de Seguridad:

- a) Conducir operativa y administrativamente a la Dirección;
- b) Cumplir y hacer cumplir por el personal asignado a las distintas dependencias que integran la Dirección, las funciones de policía de seguridad y auxiliar de la justicia;
- c) Autorizar los actos públicos permitidos por la ley y disponer los servicios necesarios

de vigilancia y seguridad para garantizar el normal desarrollo de los mismos;

- d) Autorizar y disponer los servicios a prestar por la policía adicional;
- e) Elevar la memoria anual correspondiente.

Art. 21. — Es misión de la Dirección Seguridad: Cumplir las funciones de policía de seguridad y auxiliar de la justicia, enumeradas en el Título Primero, Capítulo II, de esta ley.

Capítulo IV**Dirección Investigaciones**

Art. 22. — El director de Investigaciones deberá ser un oficial superior en actividad y será designado por la Jefatura de Policía.

Art. 23. — Es misión del director de Investigaciones:

- a) Conducir operativa y administrativamente a la Dirección;
- b) Cumplir y hacer cumplir por el personal asignado a las distintas dependencias que integran la Dirección, las funciones de policía de seguridad y auxiliar de la justicia;
- c) Elevar la memoria anual correspondiente.

Art. 24. — Es misión de la Dirección Investigaciones:

- a) Cumplir los servicios especializados de prevención y represión de delitos;
- b) Cumplir las funciones de policía de seguridad y auxiliar de la justicia, enumeradas en el Título Primero, Capítulo II, de la presente ley.

Capítulo V**Dirección Judicial y Asesoría Letrada**

Art. 25. — El director de Judicial y Asesoría Letrada deberá ser un abogado, designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del jefe de Policía, y tendrá la jerarquía de inspector general.

Art. 26. — Es misión del director de Judicial y Asesoría Letrada:

- a) Conducir administrativamente a la Dirección;
- b) Intervenir en todo lo relacionado con el Poder Judicial provincial, de otras provincias y nacional;
- c) Asesorar sobre la aplicación de principios jurídicos y disposiciones legales;
- d) Asesorar en la preparación e interpretación de los edictos, reglamentos y disposiciones;
- e) Dictaminar en los sumarios administrativos labrados en contra del personal policial e intervenir en los recursos de reconsideración interpuestos contra resoluciones y sanciones disciplinarias aplicadas por el jefe de Policía;
- f) Podrá representar a la Policía de la Provincia ante la justicia como actora o demandada;
- g) Defender o patrocinar al personal que lo solicite, cuando sea parte y en virtud del ejercicio normal de sus funciones;
- h) Elevar la memoria anual correspondiente.

Art. 27. — Es misión de la Dirección Judicial y Asesoría Letrada:

- a) Tramitar la elevación de los sumarios penales provenientes de la autoridad instructora, ante los jueces competentes;

- b) Intervenir en la elevación de oficios, comparendos, notas, etc., de y para los juzgados correspondientes;
- c) Recepcionar las personas que fueran detenidas por delitos por la instructora, como así los efectos secuestrados, y ponerlos a disposición del juez de la causa;
- d) Dar intervención al Cuerpo de Policía Femenina para el traslado de varones menores de doce años y de mujeres;
- e) Poner a conocimiento y resolución del jefe de Policía las actuaciones contravencionales elevadas por la instructora, previo control;
- f) Recepcionar los efectos secuestrados por contravenciones y ponerlos a disposición del jefe de Policía;
- g) Recepcionar y clasificar en Asesoría Letrada los sumarios administrativos labrados en contra del personal policial, a los efectos de su dictamen;
- h) Recepcionar consultas jurídicas verbales o escritas de los empleados policiales;
- i) Reunir los antecedentes legales necesarios para el dictamen correspondiente.

Capítulo VI

Dirección Personal

Art. 28. — El director de Personal deberá ser un oficial superior en actividad y será designado por la Jefatura de Policía.

Art. 29. — Es misión del director de Personal:

- a) Conducir administrativamente a la Dirección;
- b) Asegurar el reclutamiento de personal para la institución y proponer su nombramiento;
- c) Disponer las designaciones y efectuar los traslados de personal, a propuesta de los directores correspondientes y visto bueno de Jefatura;
- d) Controlar y conceder licencia reglamentarias;
- e) Elevar la memoria anual correspondiente.

Art. 30. — Es misión de la Dirección Personal:

- a) Instruir sumarios administrativos al personal de la capital, por intermedio de la Oficina de Sumarios;
- b) Mantener al día los escalafones y legajos del personal policial;
- c) Controlar el cumplimiento del horario del personal policial del departamento central y su permanencia en el puesto de trabajo;
- d) Tramitar los castigos disciplinarios, controlar su cumplimiento y registrarlos en los legajos correspondientes;
- e) Controlar que en los períodos correspondientes sean confeccionadas las fojas de concepto del personal policial;
- f) Otorgar certificados de servicio.

Capítulo VII

Dirección Secretaría General y Oficina del Convenio Policial Argentino

Art. 31. — El director de Secretaría General y Oficina del Convenio Policial Argentino deberá ser un oficial superior en actividad y será designado por la Jefatura de Policía.

Art. 32. — Es misión del director de Secretaría General y Oficina del Convenio Policial Argentino:

- a) Conducir administrativamente a la Dirección;
- b) Proveer a los medios de difusión la información policial que corresponda;
- c) Llevar el control y distribuir la correspondencia de y para la Policía, previo conocimiento de Jefatura;
- d) Cumplir el reglamento de la Oficina del Convenio Policial Argentino;
- e) Ejercer las relaciones públicas y otorgar audiencia ante Jefatura;
- f) Confeccionar la memoria anual de la repartición en base a las de las direcciones y divisiones.

Art. 33. — Es misión de la Dirección Secretaría General y Oficina del Convenio Policial Argentino:

- a) Imprimir, numerar y distribuir la orden del día;
- b) Llevar el archivo y estadística;
- c) Numerar y copiar resoluciones; redactar, numerar y copiar las circulares;
- d) Diligenciar la correspondencia relacionada a la Oficina del Convenio Policial Argentino.

Capítulo VIII

Dirección Administrativa

Art. 34. — El director de Administrativa deberá ser un Oficial superior en actividad y será designado por la Jefatura de Policía.

Art. 35. — Es misión del director de Administrativa:

- a) La conducción administrativa de la Dirección;
- b) Gestionar la adquisición y provisión de todos los elementos destinados al mantenimiento de los servicios operativos y administrativos de la institución;
- c) Fiscalizar la contabilidad y el empleo de las especies de todas las dependencias;
- d) Intervenir en la compra y locación de muebles u otros bienes destinados al servicio de la repartición;
- e) Elevar la memoria anual correspondiente.

Art. 36. — Es misión de la Dirección Administrativa:

- a) Pago de haberes al personal por intermedio de Tesorería;
- b) Llevar el registro patrimonial de la repartición;
- c) Proveer a las distintas dependencias policiales de los elementos necesarios para su normal funcionamiento;
- d) Reparar y mantener los vehículos automotores, muebles y útiles; refeccionar y conservar los inmuebles;
- e) Realizar los trabajos de cartografía e imprenta;
- f) Controlar el parte diario de racionamiento.

Capítulo IX

Dirección Comunicaciones

Art. 37. — El director de Comunicaciones deberá ser un oficial superior en actividad y será designado por la Jefatura de Policía.

Art. 38. — Es misión del director de Comunicaciones:

- a) La conducción operativa y administrativa de la Dirección;
- b) Establecer los sistemas y medios de comunicaciones policiales en toda la Provincia y sistema interprovincial;
- c) Establecer los horarios de trabajo de las distintas estaciones de la red interprovincial;
- d) Proponer la adquisición de equipos, repuestos, etc.;
- e) Hacer cumplir las disposiciones legales en materia de comunicaciones y reglamentación de comunicaciones de la Policía de Salta;
- f) Control del tráfico radioeléctrico;
- g) Elevar la memoria anual correspondiente.

Art. 39. — Es misión de la Dirección Comunicaciones:

- a) Mantener los sistemas y medios de comunicaciones policiales en todas las Provincia e interprovincial;
- b) Atender el conmutador telefónico del departamento central;
- c) Dar curso a los radiogramas, telefonogramas y llamadas telefónicas de y para la Policía, y para otros organismos provinciales y nacionales.

Capítulo X

Dirección Escuela de Policía

Art. 40. — El director de la Escuela de Policía deberá ser un oficial superior en actividad y será designado por la Jefatura de Policía.

Art. 41. — Es misión del director de la Escuela de Policía:

- a) Conducir operativa y administrativamente a la Escuela;
- b) Hacer cumplir el reglamento interno de la Escuela;
- c) Proponer las designaciones de personal docente y policial para el cumplimiento de la misión asignada a la Escuela;
- d) Adoptar las medidas conducentes a la mayor eficacia de la enseñanza, del servicio y la disciplina del instituto;
- e) Aplicar sanciones disciplinarias al Cuerpo de Cadetes, de acuerdo con el reglamento interno y resolver en última instancia en casos de recursos;
- f) Proponer las altas y bajas del personal de cadetes;
- g) Establecer los horarios de clase y estudio;
- h) Presidirá la junta de profesores a los fines de tratar asuntos relacionados con la orientación de la enseñanza y los planes de estudio;
- i) Solicitar a la Dirección Administrativa la provisión de víveres para el racionamiento y demás elementos necesarios para el normal funcionamiento de la escuela;
- j) Poner en ejecución los planes indicados por Jefatura para el perfeccionamiento del personal policial en los cuadros de oficiales, suboficiales y agentes;
- k) Elevar la memoria anual correspondiente.

Art. 42. — Es misión de la Dirección Escuela de Policía:

- a) Formar y perfeccionar al personal de oficiales, suboficiales y agentes;
- b) Elevar a Jefatura de Policía la nómina de los cadetes que egresan con orden de mérito que corresponda a cada uno, a efectos de la antigüedad en el escalafón policial;
- c) Programará las materias de estudio teórico-prácticas a aplicarse en los cursos normales que se desarrollarán en la escuela;
- d) Coordinará, con las autoridades militares respectivas, los trámites necesarios respecto al cumplimiento del servicio militar por parte de los cadetes;
- e) Comunicará a Jefatura de Policía las novedades relacionadas con las bajas de cadetes, como así también cualquier otra novedad de importancia respecto al personal policial destinado a la escuela o cursante, a los fines del registro en la Dirección Personal;
- f) Suscribir el "compromiso de servicios" del aspirante a cadete, referente a la prestación obligatoria de servicio por tiempo determinado, como oficial, una vez egresado de la escuela.

Capítulo XI

División Contralor General

Art. 43. — El jefe de la División Contralor General deberá ser un oficial superior en actividad y será designado por la Jefatura de Policía.

Art. 44. — Es misión del jefe de la División Contralor General:

- a) Conducir operativa y administrativamente a la División;
- b) Ordenar las tareas tendientes a contrarrestar la acción subrepticia de potencias extranjeras, de grupos subversivos y de personas que constituyan una amenaza para la seguridad del Estado;
- c) Intercambiar información y cooperar con las otras fuerzas de seguridad;
- d) Ordenar las tareas tendientes a obtener la información específica que debe poseer la División;
- e) Asegurar el secreto de la información que posea la División;
- f) Proveer información secreta gremial, política e ideológica a las autoridades de la Provincia que disponga Jefatura de Policía y a los jefes de las otras fuerzas de seguridad;
- g) Elevar la memoria anual correspondiente.

Art. 45. — Es misión de la División Contralor General:

- a) Llevar el fichero de antecedentes;
- b) Proveer seguridad al personal del Estado nacional y provincial;
- c) Contrarrestar la acción subrepticia de potencias extranjeras, grupos subversivos y de personas que constituyan una amenaza para la seguridad del Estado;
- d) Mantener el secreto de la información que se posea, individual o colectiva, dar seguridad al archivo y correspondencia de la División;
- e) Buscar y obtener información para el cumplimiento de sus funciones;
- f) Tramitar la correspondencia de y para la División.

Capítulo XII

División Sanidad

Art. 46. — El jefe de la División Sanidad deberá ser un médico y será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Jefe de Policía.

Art. 47. — Es misión del Jefe de la División Sanidad:

- a) Conducir administrativamente a la División;
- b) Cumplir sus funciones de médico legal de Policía;
- c) Asegurar los servicios de:
 - 1º Medicina Legal;
 - 2º Reconocimiento Médico;
 - 3º Atención médica de detenidos;
 - 4º Atención del personal policial, en casos de urgencia;
 - 5º Laboratorio de Química y Bioquímica Legal;
 - 6º Pedicuro.
- d) Elevar la memoria anual correspondiente.

Art. 48. — Es misión de la División Sanidad:

- a) El servicio de Medicina Legal, tendrá a su cargo lo siguiente:
 - 1º Evacuar los informes médicos requeridos por la instructora dentro del más breve plazo;
 - 2º Atender los detenidos enfermos;
 - 3º Atender al personal policial, en casos de urgencia.
- b) El servicio de Reconocimiento Médico, tendrá a su cargo lo siguiente:
 - 1º Intervenir en el examen médico de los aspirantes a ingresar a la repartición;
 - 2º Reconocer al personal policial que solicite carpeta médica.
- c) El servicio de Laboratorio de Química y Bioquímica Legal, tendrá a su cargo lo siguiente:
 - 1º Evacuar los informes requeridos por la instructora, en el más breve plazo;
 - 2º Efectuar la clasificación sanguínea al personal policial.
- d) El servicio de Pedicuro tendrá a su cargo la atención del personal policial que requiera sus servicios;
- e) Tramitar la correspondencia de y para la División.

TITULO TERCERO

DEL PERSONAL POLICIAL

Capítulo I

Art. 49. — **Estado policial:** Es la situación jurídica dada por el conjunto de deberes y derechos que las leyes, decretos y reglamentos establecen para el personal policial, en actividad o jubilado.

Se obtiene a partir del instante en que le es comunicado oficialmente el nombramiento, y se conserva en todo momento y circunstancia.

Se pierde a partir del instante en que le es comunicada oficialmente la cesantía de sus funciones, con excepción del que pasa a situación de jubilado, que lo conserva en forma relativa, de conformidad al régimen vigente.

Art. 50. — **Deberes:** Son deberes del personal policial en actividad:

- 1º La sujeción a lo que dispone esta ley y su reglamentación, a fin de asegurar la disciplina de la institución;
- 2º La aceptación del grado y distinciones concedidas o autorizadas por autoridad competente, de acuerdo con las disposiciones legales y asumir la responsabilidad que de los mismos emane;
- 3º El ejercicio de las facultades de mando y disciplinarias que le corresponden de acuerdo con el grado, en forma permanente;
- 4º El desempeño de los cargos, funciones y comisiones del servicio que legalmente le sean ordenados;
- 5º No desempeñar actividades ajenas a la repartición, salvo autorización especial de la Jefatura;
- 6º No participar en actividades políticas;
- 7º Defender contra las vías de hecho, la propiedad, la libertad y la vida de las personas;
- 8º Mantener el orden público, preservar la seguridad de las personas, prevenir el delito, prevenir y reprimir la contravención;
- 9º Tener en cuenta en todos sus actos, tanto profesionales como privados, que debe ser modelo de rectitud, honradez y moral;
10. Aceptar el destino que la superioridad le fije;
11. No contraer deudas y compromisos que no pueda satisfacer, salvo litis expensas (alimentos) o gastos de enfermedad;
12. Solicitar autorización a la superioridad para contraer enlace;
13. Usar el uniforme, cuando en razón de destino así correspondan;
14. No pertenecer a ningún gremio ni asociación de ese carácter;
15. Cumplir la vía jerárquica;
16. Guardar el secreto y la reserva que impone la función.

Art. 51. — **Derechos:** Son derechos del personal policial en actividad:

- 1º La propiedad del grado y el uso de la denominación del mismo;
- 2º El uso del uniforme, insignia, atributos y distintivos del grado y función;
- 3º El cargo que corresponde al grado;
- 4º La percepción del sueldo, suplementos y asignaciones que se fijen para el grado y cargo, y de sobresueldos a los que presten servicios en zonas desfavorables;
- 5º Las licencias que esta ley y su reglamentación establezcan.

Art. 52. — **Deberes del personal policial jubilado:**

- 1º Sujeción a lo que dispone esta ley y su reglamentación;
- 2º Aceptar y ejercer funciones del servicio en caso de convocatoria o movilización;
- 3º No pueden usar el uniforme ni el nombre de su grado en actos ajenos a la repartición;
- 4º No tiene facultades disciplinarias.

Art. 53. — **Derechos del personal policial jubilado:**

- 1º Puede desempeñar funciones públicas y privadas; éstas últimas, siempre que concuerden con el decoro policial;
- 2º Puede participar de actividades políticas.

Art. 54. — Organización jerárquica:

1º Personal de oficiales:

OFICIALES SUPERIORES

- a) Inspector General
- b) Inspector Mayor
- c) Comisario Inspector
- d) Comisario
- e) Subcomisario

OFICIALES SUBALTERNOS

- f) Oficial Principal
- g) Oficial Inspector
- h) Oficial Sub-Inspector
- i) Oficial Ayudante.

2º Personal de tropas:

SUBOFICIALES

- a) Sargento Ayudante
- b) Sargento 1º
- c) Sargento
- d) Cabo 1º
- e) Cabo

TROPA

- f) Agente
- g) Alumno

3º Personal de alumnos:

El personal de alumnos de la Escuela de Policía "General Martín Miguel de Güemes" se agrupará de acuerdo con el reglamento de la misma.

Art. 55. — El personal ocupa en la escala jerárquica el lugar que le corresponde por grado. A igualdad de grado, deben considerarse sucesivamente:

- a) La antigüedad en el mismo;
- b) La antigüedad general;
- c) La edad.

Art. 56. — La relación de superioridad y dependencia entre el personal se determina por:

- 1º La jerarquía ordinaria o de grado;
- 2º La jerarquía accidental o de destino;
- 3º La jerarquía extraordinaria o de servicio.

Art. 57. — El personal policial será agrupado de acuerdo con su especialidad, en los escalafones que se indican en los cuadros siguientes:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE ESCALAFONES Y SUS SUBDIVISIONES

Categoría de Presupuesto	PERSONAL POLICIAL					
	Seguridad			Comunicaciones		Músicos
	Masculino	Femenino	Bomberos	Radiooper.	Radiotéc.	
5	Insp. Gral.	—	—	Insp. Gral.	—	—
6	Insp. May.	—	—	Insp. May.	—	—
7	Com. Insp.	—	—	—	—	Com. Insp.
8	Comisario	—	Comisario	—	—	Comisario
10	Subcomis.	—	Subcomis.	Subcomis.	—	Subcomis.
12	Ofic. Ppal.	—	Ofic. Ppal.	Ofic. Ppal.	Ofic. Ppal.	—
14	Ofic. Insp.	Ofic. Insp.	Ofic. Insp.	Ofic. Insp.	Ofic. Insp.	Ofic. Insp.
15	Ofic. Sub-Inspector	Ofic. Sub-Inspector	Ofic. Sub-Inspector	Ofic. Sub-Inspector	Ofic. Sub-Inspector	Ofic. Sub-Inspector
16	Ofic. Ayte.	Ofic. Ayte.	Ofic. Ayte.	Ofic. Ayte.	—	Ofic. Ayte.
12	Sargento Ayudante	Sargento Ayudante	Sargento Ayudante	—	—	—
14	Sgto. 1º	Sgto. 1º	Sgto. 1º	—	—	—
15	Sargento	Sargento	Sargento	—	—	—
17	Cabo 1º	Cabo 1º	Cabo 1º	—	—	—
18	Cabo	Cabo	Cabo	—	—	—
20	Agente	Agente	Agente	Agente	—	—

Categoría de Presupuesto	PERSONAL POLICIAL					
	Administr	Asistenc.	Mecánico automot.	Maestranza y Obrero	Servicio	
5	Insp. Gral.	—	—	—	—	—
6	Insp. May.	—	—	—	—	—
7	—	—	—	—	—	—
8	Comisario	Comisario	Comisario	—	—	—
10	Subcomis.	—	Subcomis.	—	—	—
12	—	Ofic. Ppal.	—	—	—	—
14	Ofic. Insp.	—	—	—	—	—
15	Ofic. Sub-Inspector	—	Ofic. Sub-Inspector	—	—	—
16	Ofic. Ayte.	—	Ofic. Ayte.	—	—	—
12	Sargento Ayudante	—	—	Sargento Ayudante	—	—
14	Sgto. 1º	—	—	—	—	—
15	Sargento	—	—	Sargento	—	—
17	Cabo 1º	—	—	Cabo 1º	—	—
18	Cabo	Cabo	—	Cabo	—	—
20	Agente	Agente	Agente	Agente	Agente	—

Art. 58. — El personal policial ocupará una de las siguientes situaciones de revista:

- a) Actividad;
- b) Jubilado.

La situación en actividad involucra a todo el personal que se encuentra en condiciones de desempeñar sus funciones policiales y a aquel que, transitoriamente y por un plazo fijo, no puede ejercerlas.

La situación del jubilado involucra a todo el personal que, de acuerdo con la ley de jubilaciones de la Provincia, está en esa situación. Cesa su obligación de prestar servicio, salvo para el caso de movilización o convocatoria.

Art. 59. — **Ingreso:** El personal de oficiales de Seguridad y Comunicaciones ingresará exclusivamente con el grado de Oficial Ayudante, previa aprobación del curso correspondiente en la Escuela de Policía "General Martín Miguel de Güemes".

El personal de oficiales de Músicos ingresará en forma condicional y por concurso en su especialidad musical, para cubrir las vacantes que se produzcan. Será confirmado o no a los seis meses de su ingreso.

El personal de oficiales administrativos, asistencial, mecánico automotor y de maestranza y obrero ingresarán en la repartición en forma condicional, por concurso en aquellos cargos en que corresponda poseer títulos habilitantes o exigencias que determinará la reglamentación de esta ley. Será confirmado o no a los seis meses de su ingreso.

El personal de tropa ingresará exclusivamente con el grado de agente, en forma condicional, y será confirmado o no a los seis meses de su ingreso.

Art. 60. — **Condiciones de ingreso:** Las condiciones que deben reunir los candidatos para ingresar a la Policía de la Provincia se establecen a continuación:

- a) Ser argentino nativo;
- b) Acreditar antecedentes de moralidad, buena conducta y aptitudes físicas adecuadas;
- c) Haber cumplido el servicio militar obligatorio;
- d) Edad y antecedentes culturales lo establecerá la reglamentación de esta ley.

Art. 61. — **Reingreso:** El personal policial que haya egresado de la repartición por renuncia, podrá ser reincorporado dentro de los tres años de producida la misma, con el grado que ostentaba al renunciar y ocupando el último puesto del escalafón correspondiente.

Art. 62. — **Ascensos:** Las vacantes que se produzcan en los demás grados, serán cubiertas única y exclusivamente por ascenso del personal integrante de los cuadros de la institución, siempre al grado inmediato superior, y las designaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo a propuesta del jefe de Policía.

Para ser ascendido es necesario acreditar aptitud para el grado inmediato superior, haber cumplido el tiempo mínimo que establezca la reglamentación de esta ley en el grado que se ostenta y aprobar el curso de perfeccionamiento para los grados que corresponda.

El ascenso a los grados de comisario inspector, inspector mayor e inspector general será exclusivamente por selección y orden de mérito y será realizado por la Junta de Calificación.

El ascenso a los restantes grados se produce según el orden de colocación en el escalafón res-

pectivo, pero siempre teniendo en cuenta lo dictaminado por la Junta de Calificación.

Art. 63. — El orden de mérito para el ascenso será fijado anualmente por la Junta de Calificación dentro del personal que esté en condiciones de ascenso.

Art. 64. — El jefe de Policía, según sus facultades, en cualquier tiempo podrá proponer el ascenso del personal que se haya distinguido por actos del servicio notoriamente destacados, como así también para cubrir las vacantes que se produzcan.

Art. 65. — Los nombramientos y ascenso del personal policial que se hicieran contrariando las disposiciones de la presente ley, serán sin ningún efecto, haciéndose responsables a todos los que hubieran participado.

Art. 66. — **Egreso:** El egreso del personal puede producirse por:

- 1º Renuncia;
- 2º Sanción disciplinaria;
- 3º Enfermedad, incapacidad física o fallecimiento.

Art. 67. — El egreso por renuncia consistirá en la baja del personal, a su solicitud por escrito, no pudiendo hacer abandono de su puesto o destino hasta que la misma le sea aceptada. En caso de movilización o convocatoria o que el causante se encuentre bajo sumario, no le será aceptada la renuncia. El personal que pase a situación de jubilado, deberá presentar la renuncia al cargo que desempeña al serle otorgada la jubilación.

Art. 68. — El egreso por sanción disciplinaria se ajustará a las formalidades y disposiciones del régimen disciplinario.

Art. 69. — El egreso por enfermedad o incapacidad física se ajustará a las formalidades y disposiciones del régimen correspondiente.

Art. 70. — **Régimen disciplinario:** El personal policial se halla sometido exclusivamente al régimen disciplinario que prevé esta ley y estará sujeto a las siguientes sanciones disciplinarias:

- 1º Amonestación;
- 2º Arresto;
- 3º Suspensión;
- 4º Baja;
- 5º Exoneración.

La reglamentación de esta ley determinará el procedimiento a seguir para la aplicación de las sanciones y sus consecuencias; fijará, también, las facultades disciplinarias del personal.

Art. 71. — Las faltas disciplinarias tendrán carácter leve, grave y muy grave.

Art. 72. — El personal sancionado podrá interponer recurso en la forma que establezca la reglamentación de esta ley.

Art. 73. — **Régimen de licencia:** El personal policial tendrá derecho a las siguientes licencias:

- a) Licencia ordinaria obligatoria;
- b) Licencia por enfermedad;
- c) Licencia por maternidad. Permiso para atención del lactante;
- d) Licencia por asuntos familiares:
 1. Para atención de un miembro enfermo del grupo familiar;
 2. Por matrimonio, natalidad y fallecimiento.
- e) Licencia por asuntos particulares. Será de carácter extraordinario, sin remuneración y se concederá de acuerdo con la antigüedad en el servicio.

Art. 74. — La reglamentación de esta ley detallará para cada clase de licencia los requisitos, duración, etc.

Art. 75. — **Comisión y cambio de destino:** Para el cumplimiento de comisión y cambio de destino, la reglamentación de esta ley fijará la percepción de viáticos, pasajes, etc., que le corresponda al personal.

El personal trasladado a su pedido no tendrá derecho a percibir viático, pasajes ni beneficio alguno.

Art. 76. — **Amparo policial:** El personal policial que fuera dado de baja por incapacidad se acogerá a los beneficios que establece la ley provincial correspondiente.

Art. 77. — Cuando la autoridad judicial dispusiere la privación de la libertad del personal por hechos derivados del ejercicio normal de las funciones de policía, la jefatura gestionará que la medida se haga efectiva en unidades policiales hasta tanto se dicte resolución o sentencia judicial. El juez de la causa podrá acceder al requerimiento de acuerdo con las circunstancias y demás antecedentes del hecho.

TÍTULO CUARTO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Capítulo I

Disposiciones generales

Art. 78. — La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo con el título de "REGLAMENTO GENERAL DE POLICIA", el que contendrá tres cuerpos de decretos reglamentarios, con las siguientes denominaciones:

TÍTULO I

Reglamento funcional de la Policía de la Provincia de Salta.

Dependencia, jurisdicción, competencia y funciones.

TÍTULO II

Reglamento orgánico de la Policía de la Provincia de Salta.

Organización y misión.

TÍTULO III

Reglamento del personal de la Policía de la Provincia de Salta.

Estatuto del personal policial.

Capítulo II

Disposiciones transitorias

Art. 79. — La presente ley se aplicará dentro de los sesenta (60) días de ser aprobada, pero las modificaciones cuya aplicación produzcan inconvenientes a la repartición o a su personal, se irán cumpliendo paulatinamente a fin de obviar trastornos.

Art. 80. — Derógase el decreto número 128/1908 y sus modificaciones, y el decreto ley número 203/1956, a partir de la vigencia de esta ley.

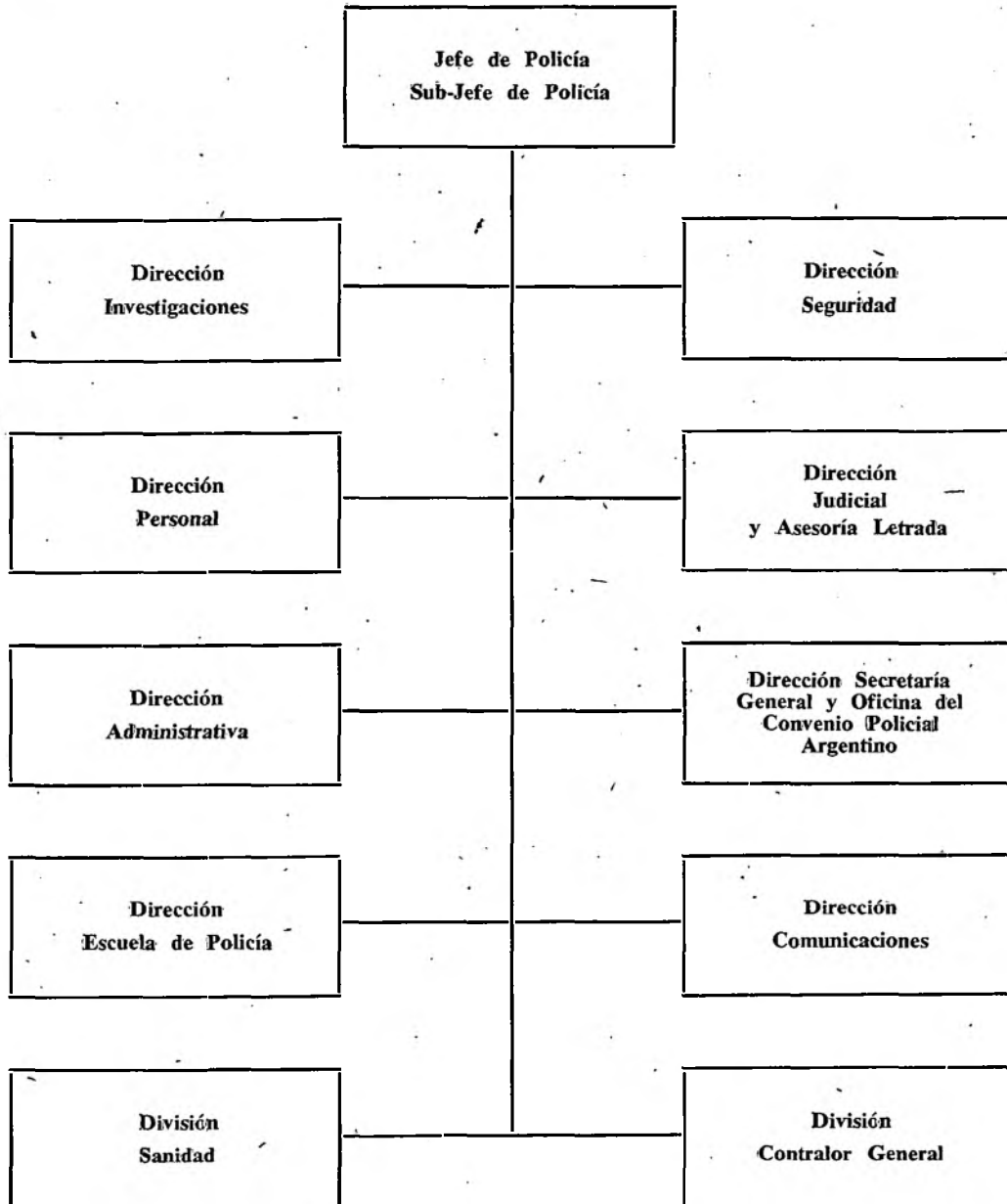
Art. 81. — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI
Díaz Villalba

ANEXO 1

ORGANIZACION DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

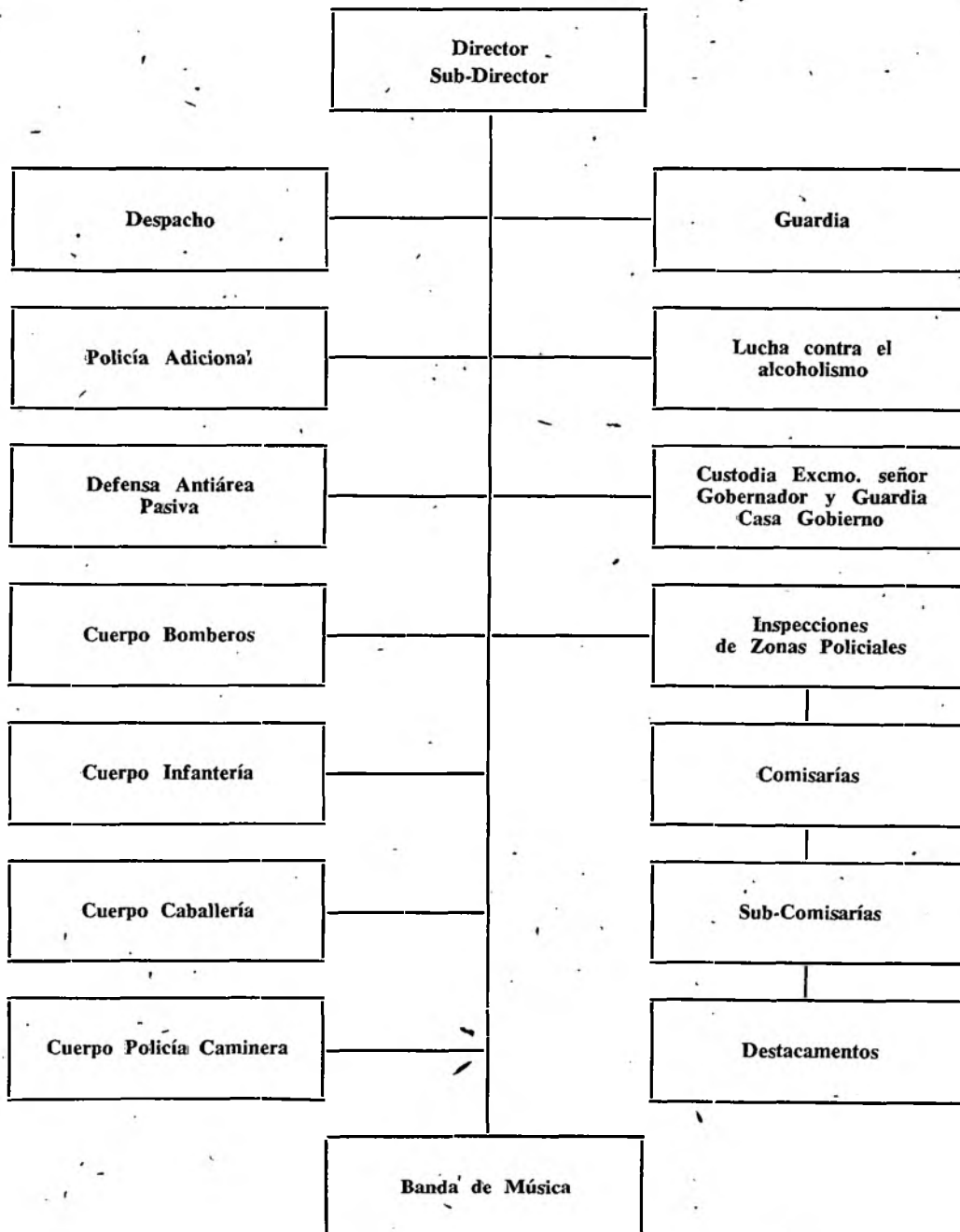
JEFATURA



ANEXO 2

DIRECCION SEGURIDAD

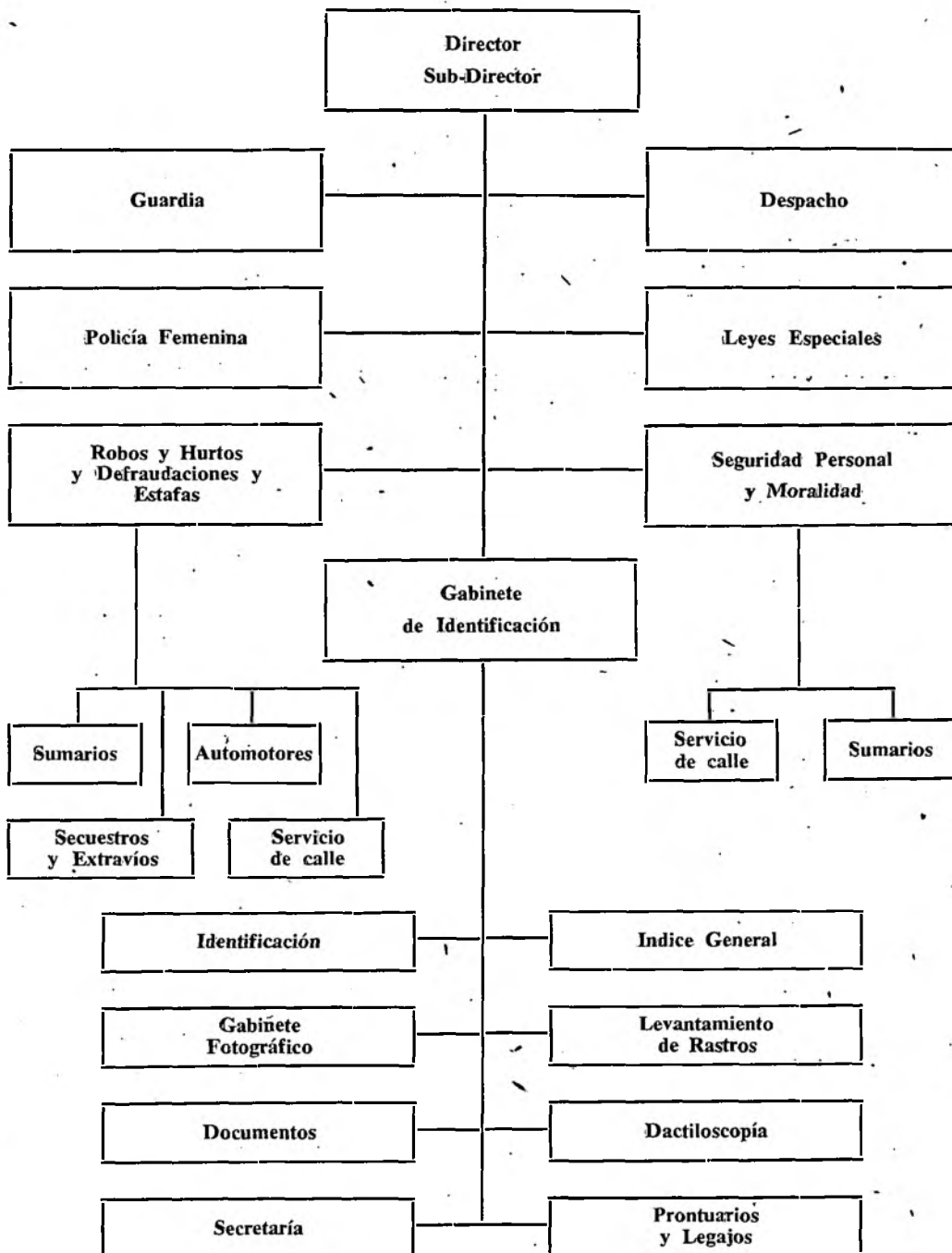
DIRECCION



ANEXO 3

DIRECCION INVESTIGACIONES

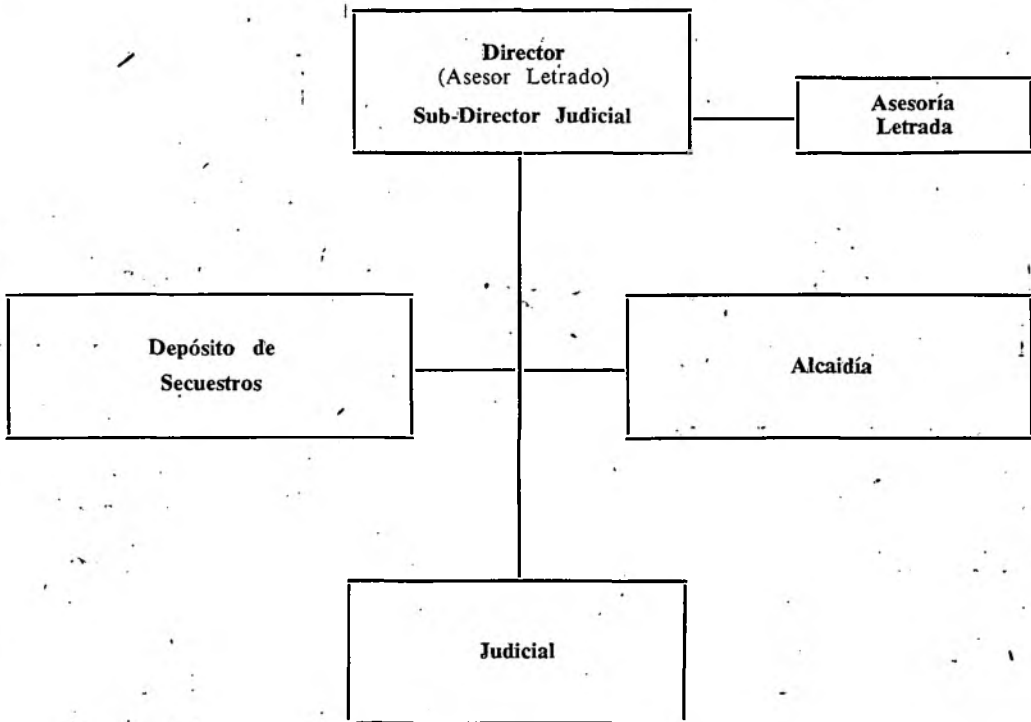
DIRECCION



ANEXO 4

DIRECCION JUDICIAL Y ASESORIA LETRADA

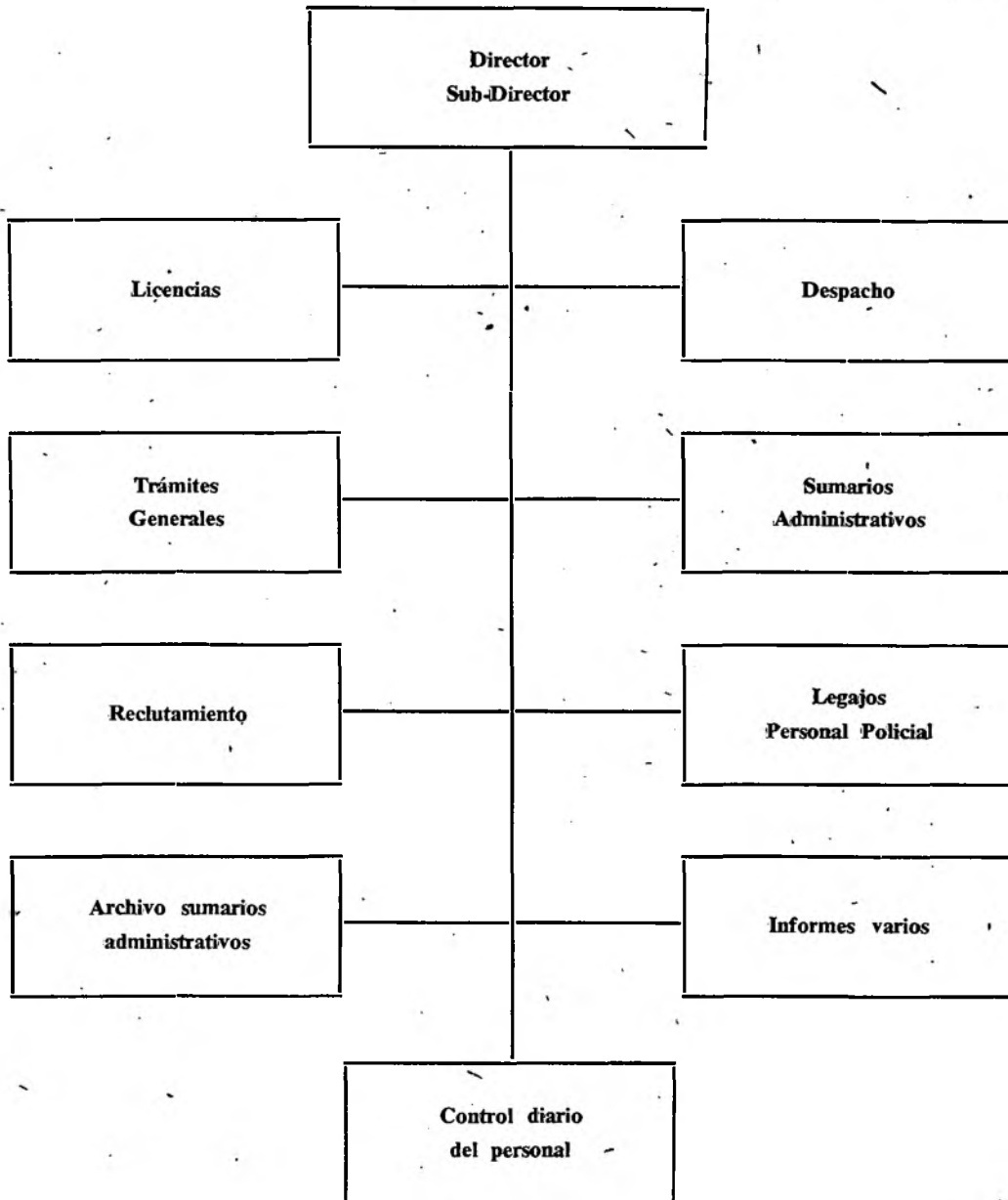
DIRECCION



ANEXO 5

DIRECCION PERSONAL

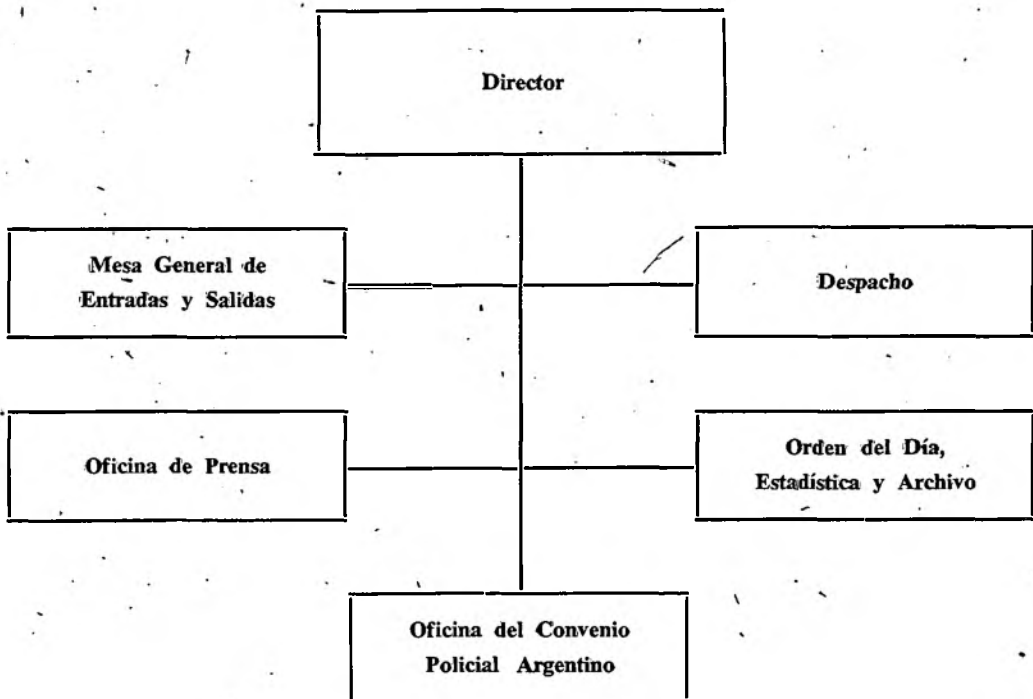
DIRECCION



ANEXO 6

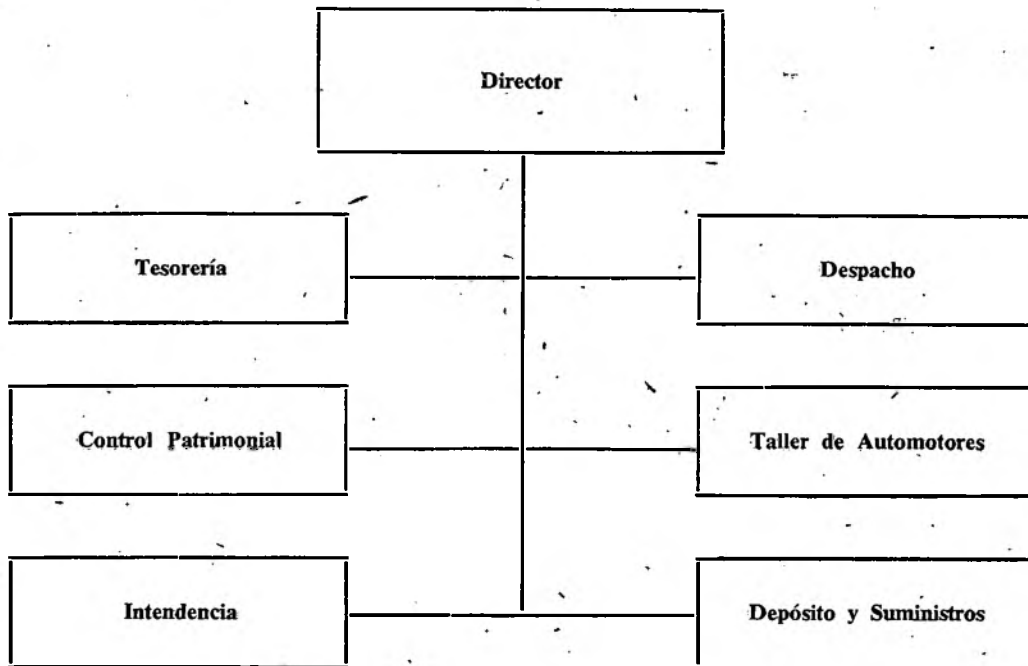
**DIRECCION SECRETARIA GENERAL Y OFICINA
DEL CONVENIO POLICIAL ARGENTINO**

DIRECCION



ANEXO 7

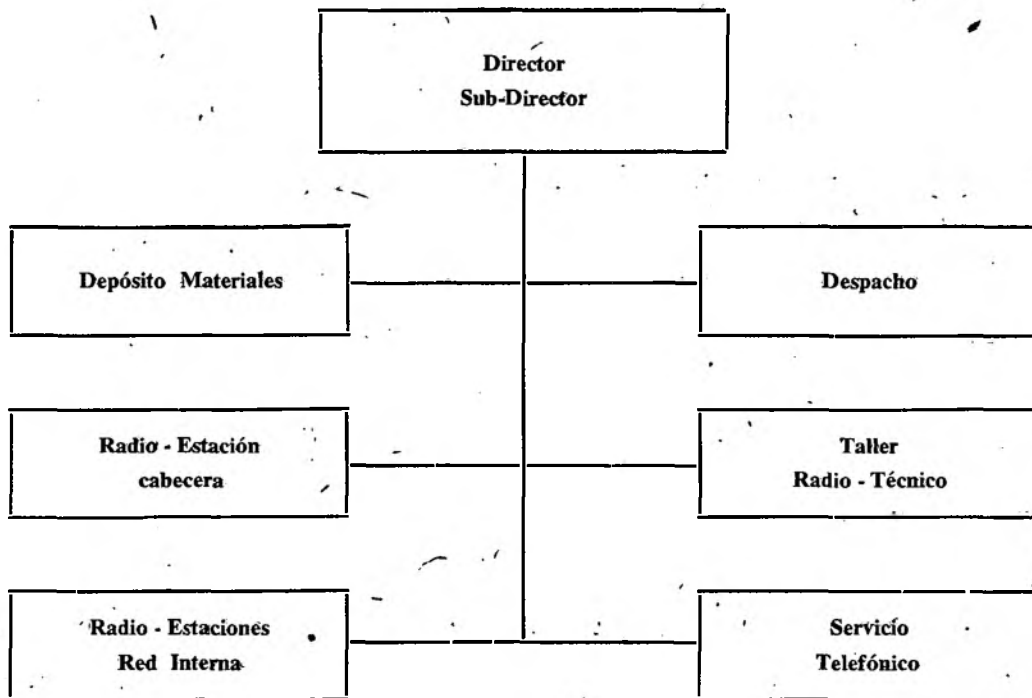
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DIRECCION



ANEXO 8.

DIRECCION DE COMUNICACIONES

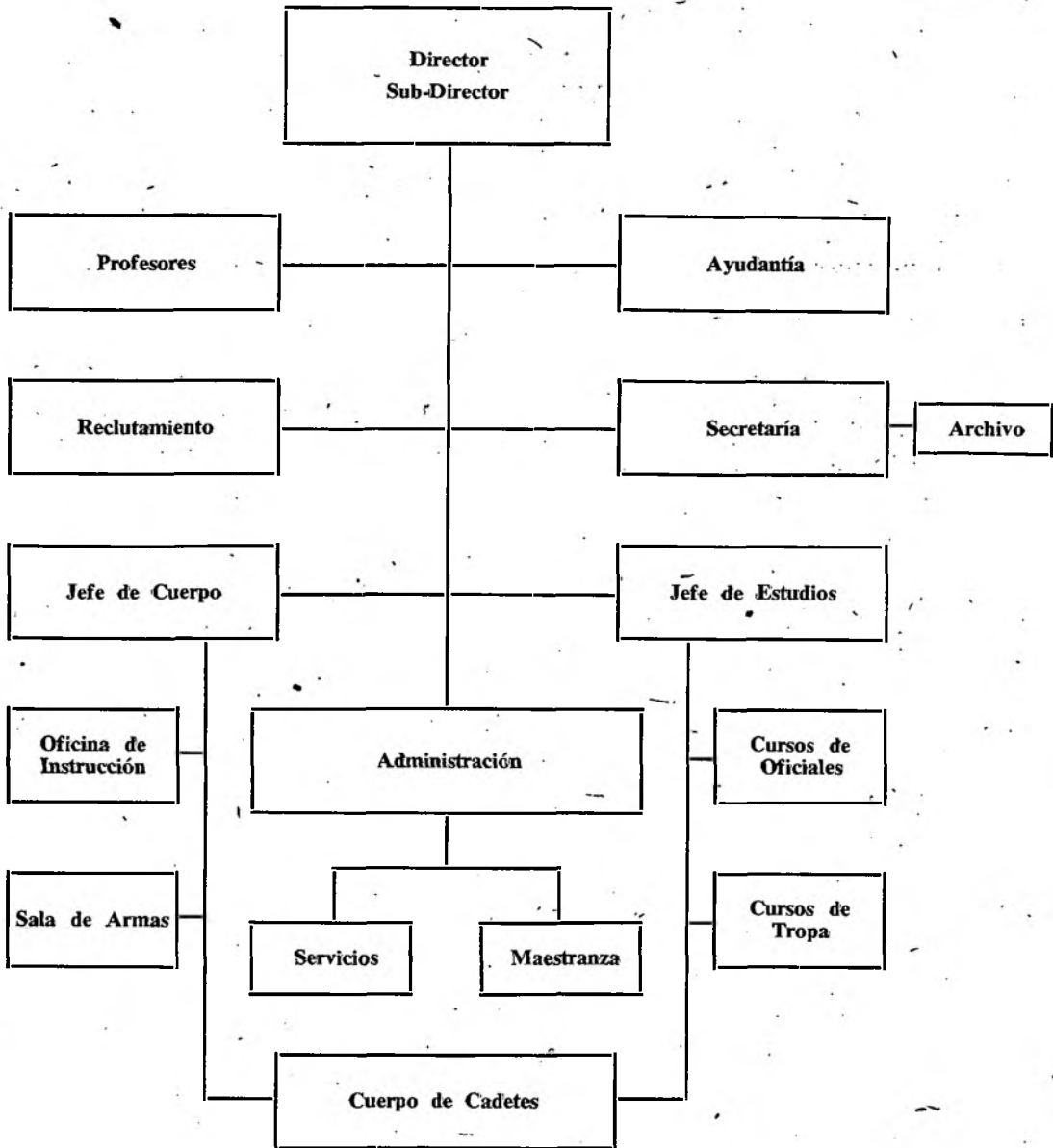
DIRECCION



ANEXO 9

DIRECCION ESCUELA DE POLICIA

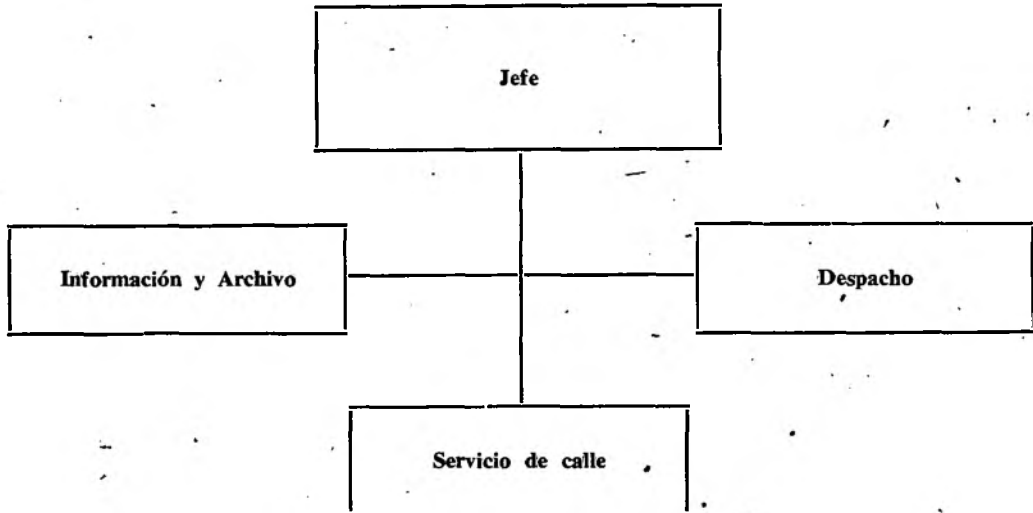
DIRECCION



ANEXO 10

DIVISION CONTRALOR GENERAL

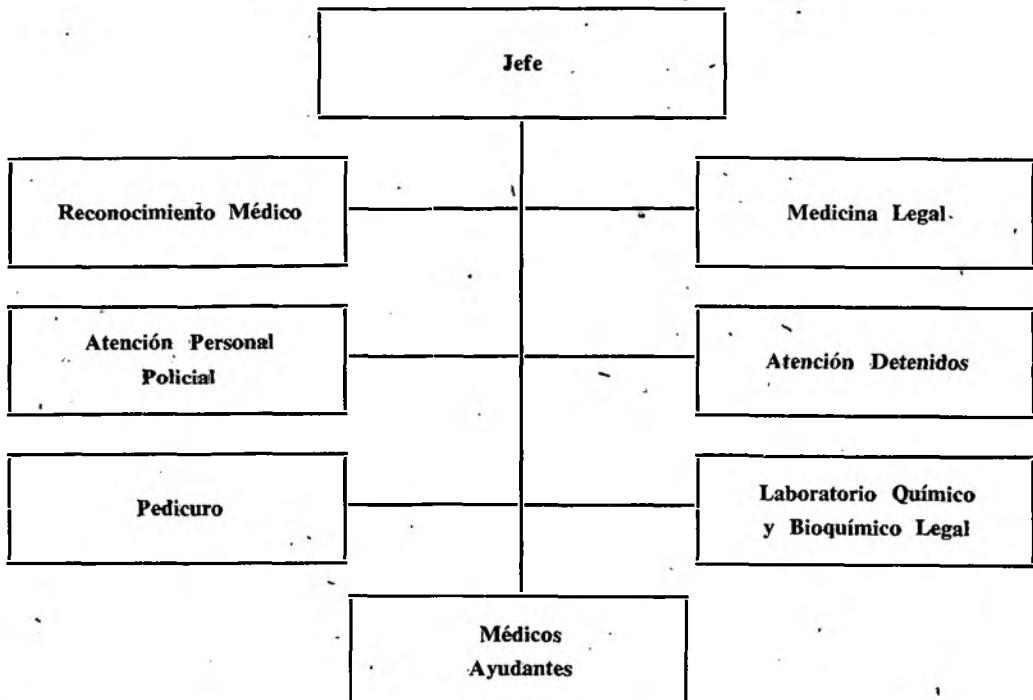
DIVISION



ANEXO 11

DIVISION SANIDAD

DIVISION



DECRETOS

Salta, 19 de julio de 1968.

DECRETO Nº 1193

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado el 12 de julio en curso, entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, representado por su titular el señor Ministro de Economía, Ing. Ricardo Escudero y el Contador Público Nacional don Walter Manuel Alarcón,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, representado por su titular Ing. RICARDO ESCUDERO y el Contador Público Nacional don WALTER MANUEL ALARCON, que a la letra dice:

“CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS. Entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, representado en este acto por su titular el señor Ministro, Ingeniero Ricardo Escudero, por una parte y el Cont. Públ. Nac. don Walter Manuel Alarcón, L. E. Nº 7.235.785, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de servicios, ajustado a las siguientes cláusulas:

“PRIMERO: El Ministerio de Economía contrata los servicios del Contador Público Nacional Walter Manuel Alarcón para la organización e implementación de un programa de capacitación de los agentes de la Administración Provincial en sus variados niveles.

“SEGUNDO: El profesional mencionado percibirá una retribución mensual de sesenta mil pesos moneda nacional (\$ 60.000 m/n.), con cargo a los fondos para la contratación de personal técnico arbitrados por el Estado Nacional.

“TERCERO: Este contrato comienza a regir desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1968, pudiéndose renovar automáticamente por un período de 12 meses más.

“CUARTO: Las partes contratantes podrán rescindir el contrato, previa notificación expresa con una antelación no menor de 30 días laborales.

“QUINTO: El contratado se obliga a prestar servicio dentro del horario de 15 a 19 horas, sin perjuicio de desempeñar sus funciones en días no laborales cuando razones de servicio así lo requiera.

“SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Ley Nº 77/56 el contratado manifiesta su voluntad de no acogerse a los beneficios jubilatorios.

“En prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyendo el Ministerio domicilio legal en calle Mitre 23 y el contratado en la calle 12 de Octubre Nº 5, primer piso, departamento “B”, ambos de esta ciudad, respectivamente”:

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Díaz Villalba

Salta, 19 de julio de 1968.

DECRETO Nº 1194

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Atento a lo dispuesto por decreto Nº 1192/68,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios del Cont. Públ. Nac. Alberto Juan Luzszan que a la letra expresa:

“Entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta, en adelante el Ministerio, representado por el señor Ministro, ingeniero RICARDO ESCUDERO GORRITI, con domicilio en Mitre 23, Salta, y el Contador ALBERTO JUAN LUKSZAN, (L. E. 4.141.222), en adelante el “experto”, con domicilio en la calle Pinzón 682 de la Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente convenio:

“PRIMERO: El “experto” realizará funciones de representación de la provincia de Salta ante la Comisión de Contralor e Indices (Ley 14:788), ante la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral para evitar la doble imposición del Impuesto a las actividades lucrativas, Gas del Estado, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General de Fabricaciones Militares.

“SEGUNDO: El presente convenio regirá desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 1968, renovable automáticamente por un nuevo período de doce meses.

“TERCERO: El “experto” percibirá mensualmente por las funciones a realizar la suma de m\$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional) pagadero por mes vencido.

“CUARTO: El “experto” prestará sus servicios en la Capital Federal de conformidad con el calendario que se establezca para las reuniones que serán cometido de sus representaciones, u otras instrucciones que reciba del Ministerio.

“QUINTO: El “experto” elevará al Ministerio informes detallados de los temas tratados en cada una de las reuniones celebradas y de las gestiones que realice.

“SEXTO: El presente convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes mediante comunicación por telegrama colacionado con treinta días de anticipación.

“SEPTIMO: Las partes se someten para cualquier litigio que pudiera plantearse como consecuencia del presente convenio a la jurisdicción de los tribunales provinciales.

“En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los once días

del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho.

"Fdo.: Ricardo Escudero - Alberto Juan Lukszan".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del referido contrato se imputará al Principal 8, Partida 2, Item 1, Capítulo 1, Inciso 1, Anexo C del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Díaz Villalba

Salta, 19 de julio de 1968.

DECRETO Nº 1195

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorandum Nº 142 de Direc. del Interior.

Visto que el señor Director General del Interior, comunica que la señorita Ernestina Humana, Personal Asistencial, Obstetra del Hospital de Joaquín V. González, ha hecho abandono de servicios desde el día 5 de junio ppdo., quien se encontraba en uso de licencia por razones de familia —Art. 31º— según certificado extendido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias;

Por ello, atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a la señorita ERNESTINA HUMANA, categoría 23, Personal Asistencial, Obstetra del Hospital de Joaquín V. González dependiente de la Dirección General del Interior, a partir del día 5 de junio del año en curso y por haber hecho la misma abandono de servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial, y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de julio de 1968.

DECRETO Nº 1196

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto la renuncia presentada por el señor Julio González, al cargo de Presidente de la Cooperadora Asistencial de La Caldera;

Teniendo en cuenta las razones invocadas por el mismo y lo informado por Dirección del Interior;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor JULIO GONZALEZ, como Presidente de la Cooperadora Asistencial de La Caldera.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1197

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 49.633/68

Visto la renuncia presentada por el Dr. Hugo Antonio Molina, al cargo de Personal Asistencial, Odontólogo Asistente del Hospital Vecinal de Tartagal; y

Teniendo en cuenta las necesidades de servicios, lo solicitado por la dirección de ese nosocomio y los informes que corren agregados a estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. HUGO ANTONIO MOLINA, al cargo de categoría 16 Personal Asistencial, Odontólogo Asistente del Hospital Vecinal de Tartagal, a partir del día 1º de julio del año en curso.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al Dr. ANIBAL JUSTO NAZAR L. E. Nº 3.907.574 Clase 1925, en la Categoría 16, Personal Asistencial, Odontólogo Asistente del Hospital Vecinal de Tartagal, en vacante por renuncia del Dr. Hugo A. Molina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1198

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 5220/67 (Nº 1230/66 y 110/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que mediante el decreto Nº 8132 de fecha 31 de enero del año en curso, se revoca la Resolución Nº 1235 I- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 17 de octubre de 1967 de denegatoria del pedido de jubilación interpuesto por el señor Juan Bautista Romero Mat. Ind. Nº 3.930.662; y

Considerando:

Que el señor Presidente de la Caja arriba citada solicita se dé cumplimiento con lo estipulado en el Art. 2º del Decreto Ley 377/57;

Teniendo en cuenta el dictamen emitido por el señor Fiscal de Gobierno y la providencia de fs. 37;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratificase el Decreto Nº 8132 de fecha 31 de enero del año en curso, de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 36 de estos obrados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1199

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5546-A-68 (Nº 3156|65 de la Caja de Jub. y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de jubilación presentada por el señor TEOFILO ABAN, en el cargo de Oficial Sub-Inspector, Categoría 23 de la Policía de la Provincia;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 962-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 962-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 5 de Julio de 1968, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del Art. 28 del Decreto Ley 77|56, al señor TEOFILO ABAN, L. E. Nº 3.949.676, en el cargo de Oficial Sub-Inspector, Categoría 23 de la Policía de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 19.106.—^{m/n} (Diecinueve mil ciento seis pesos m|n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1200

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expte. Nº 5542-F-68 (Nº 4792|65, 2179|65 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Visto este expediente en donde el señor Santos Flores en su carácter de Agente de Policía de Campaña de esta Provincia, solicita beneficio jubilatorio;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 946-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a

lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

- DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 946-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 5 de Julio de 1968, mediante la cual se acuerda al Sr. SANTOS FLORES, L. E. Nº 3.871.558, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77|56, con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en el cargo de Agente de Policía de Campaña de la Provincia, con un haber mensual determinado conforme a la Ley 3372 de \$ 12.048.—^{m/n} (Doce mil cuarenta y ocho pesos m|n.) a liquidarse desde la fecha de presentación del pedido jubilatorio (Art. 85 del Decreto Ley 77|56), debiendo reajustarse este haber desde el 1º de noviembre de 1965, en la suma de \$ 14.610.—^{m/n} (Catorce mil seiscientos diez pesos m|n.) y desde el 1º de enero de 1967, en \$ 18.286.— m|n. Dieciocho mil doscientos ochenta y seis pesos m|n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1201

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expte. Nº 47.921|67 (2).

Visto el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la Srta. Lía Edit Barrionuevo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la Srta. Lía Edit Barrionuevo, cuyo texto a continuación se transcribe:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. Roberto A. Cruz, por una parte que en adelante se denominará "El Ministerio" y la Srta. Lía Edit Barrionuevo, L. C. Nº 4.221.522, que en lo sucesivo se llamará "La Contratada" por la otra, han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, bajo las siguientes cláusulas:

"Primera: "La Contratada" se desempeñará como Ayudante del Laboratorio de Análisis Clínicos dependiente del Instituto de Endocrinología.

Segunda: "El Ministerio" abonará a "La Contratada" la suma de \$ 15.000.—^{m/n}

(Quince mil pesos m[n.]) mensuales, como única retribución por sus servicios. Tercera: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero hasta el 31 de marzo inclusive del año en curso.

Cuarta: En caso de que "La Contratada" renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su renuncia.

Quinta: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial si los servicios de la contratada no fueran considerados necesarios o satisfactorios, en este caso la misma no tendrá derecho a reclamar indemnización. En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: Lia Edit Barrionuevo. Dr. Roberto Alfredo Cruz. Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública".

Art. 2º — El gasto que demante el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E, Inciso Único, Cap. 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1202

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expte. Nº 5547-C-68 (Nº 744|68, 2636|66 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Visto la solicitud de jubilación interpuesta por la señora Ceferina Marceliana Arenas de Cuevas, Ordenanza, Categoría 25 de la Escuela "Julio A. Roca" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 949-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 949-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 5 de julio de 1968, mediante la cual se acuerda a la Ordenanza Cate-

goría 25 de la Escuela "Julio A. Roca" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora CEFERINA MARCELIANA ARENAS DE CUEVAS, L. C. Nº 9.487.039, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77|56, con un haber jubilatorio mensual determinado por Ley 3372|59, de \$ 16.318.—^m/_n (Dieciseis mil trescientos dieciocho pesos m[n.]) el que será liquidado a partir de la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1203

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expte. Nº 5545-F-68 (Nº 545|68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Visto la solicitud de jubilación presentada por la señora NIEVES ZEVI DE FERNANDEZ, en el cargo de Directora de la Escuela "B. Mitre" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 963-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 963-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 5 de julio de 1968, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del Art. 28 del Decreto Ley 77|56 y Art. 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente), a la señora NIEVES ZEVI DE FERNANDEZ, L. C. Nº 9.467.822, en el cargo de Directora de la Escuela "B. Mitre" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3338 de \$ 34.440.—^m/_n (Treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos m[n.]), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1204

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expte. Nº 5537|68-F (Nº 1439|68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Visto la solicitud de computación de los servicios prestados en el Consejo General de Educación de la Provincia interpuesto por la señora BENILDE QUILES DE FLORES;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 943-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 943-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 4 de julio de 1968, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46 y Ley Provincial 1041| 1 (un) año y 10 (diez) días de servicios prestados por la señora BENILDE QUILES DE FLORES. L. C. número 9.649.439 en el Consejo General de Educación de la Provincia, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, donde gestiona jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1205

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expte. Nº 5543/68-T (Nros. 1269/52, 1312/50, 1198/51, 1859/68 de la Caja de Jub. y Pensiones de la Provincia).

Visto este expediente en donde la señora Clara Paula Antonia Ten de Patrón Uriburu solicita se le acuerde el subsidio que establece el Art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649, en su carácter de sufragante de los gastos de sepelio ocasionados por el fallecimiento de la jubilada señorita Josefa Justa Ten;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 950-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 950-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 5 de julio de 1968, mediante la cual se acuerda a la señora CLARA PAULA ANTONIA TEN DE PATRON URIBURU, L. C. Nº 9.496.256, el subsidio que establece el Art. 71 del Decreto Ley 77/56 reforzado por Ley 3649, por la suma de \$ 59.600.—^m/₁₀₀ (Cincuenta y nueve mil

seiscientos pesos m(n.) en su carácter de sufragante de los gastos de sepelio ocasionados por el fallecimiento de la jubilada señorita JOSEFA JUSTA TEN, erogación que deberá ser imputada al rubro "Subsidios Decreto Ley 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1206

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expte. Nº 5544/68-M (Nº 1815/67 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Visto la solicitud de computación de los servicios prestados en el Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, interpuesto por el señor Raúl Alejo Medrano, a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex-Caja del Estado), donde gestiona jubilación;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 961-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 961-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 5 de julio de 1968, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46 y Ley Provincial Nº 1041, 2 (dos) años, 4 (cuatro) meses y 13 (trece) días de servicios prestados por el señor RAUL ALEJO MEDRANO, M. I. Nº 3.884.794 en el Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex Caja del Estado) donde gestiona jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1207

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto que la Srta. Teresa Brotonces, Personal Administrativo de Dirección del Interior, dependiente del Ministerio del rubro se encuentra en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo desde el día 20 de marzo del año en curso;

Atento a las necesidades de servicio; y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal a fs. 3;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter interino, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al señor GUILLERMO SERGIO AMILCAR MORENO TEN, L. E. Nº 7.674.720 Clase 1949, en la Categoría 25, Personal Administrativo de Dirección del Interior dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en reemplazo de la titular del cargo Srta. Teresa Brotonces, quien se encuentra en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo y mientras dure la ausencia de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1208

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública Expte. Nº 5170|67-C (Nº 2581|67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de pensión graciable interpuesta por las señoras Celia Careno de Arraya y Sara Careno de Díaz, en sus carácter de nietas del Dr. Nicolás Careno; y,

Teniendo en cuenta que la Ley Nº 4231|67 limita el derecho a, peticionar pensión graciable, en su artículo 4º a las hijas solteras, viudas, divorciadas o separadas de hecho, no pudiendo extenderse a los nietos de los causantes;

Atento al dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro y a la providencia del Sr. Subsecretario de Asuntos Sociales,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Denegar el beneficio de pensión graciable interpuesto por las señoras CELIA CARENO DE ARRAYA y SARA CARENO DE DIAZ de acuerdo a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1209

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública Expediente Nº 49.613|68.

Visto la renuncia presentada por la señorita Martha Florencia Figueroa, al car-

go de Personal de Servicios del Departamento de Maternidad e Infancia;

Por ello, atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública y a lo informado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita MARTHA FLORENCIA FIGUEROA, al cargo de categoría 27, Personal de Servicios del Departamento de Maternidad e Infancia, a partir del día 14 de junio del año en curso y en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Promuévese a partir del día 1º de julio del año en curso, a la señora ROSALIA ROSAS DE NIETO, actual categoría 28, Personal de Servicios del Departamento de Maternidad e Infancia a la Categoría 27, Personal de Servicios de la misma dependencia y en cargo vacante por renuncia de la Srta. Martha F. Figueroa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1210

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública Expediente Nº 49.229|68 (2).

Visto que la Dra. Raquel Katz, comunica que a partir del 1º de julio del corriente año, rescinde el contrato celebrado oportunamente con el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, aprobado mediante Decreto Nº 541 de fecha 24 de mayo ppdo., por haber sido designada Médico Asistente del Instituto de Endocrinología (Decreto Nº 840|68);

Por ello y atento a lo manifestado por el señor Subsecretario de Salud Pública y a lo informado por Dirección de Administración a fs. 1 vta.;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rescindese el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la Dra. RAQUEL KATZ, a partir del día 1º de julio del año en curso, el que fuera aprobado mediante Decreto Nº 541|68, por las razones expuestas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1211

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 49.659/68.

Visto que la Sra. Donata S. de Belmonte, Personal Administrativo de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, dependiente del Ministerio del rubro, se encuentra en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes;

Atento a las necesidades de servicio y las disposiciones del Memorandum Nº 34 que corre a fs. 1 de las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, con carácter interino reemplazante a la Srta. REYNA GIMENEA L. C. Nº 9.466.415 Clase 1926, en la Categoría 25, Personal Administrativo en la Guardería de Niños dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con funciones que se le asignarán. La misma se desempeñará mientras la titular del cargo Sra. Donata S. de Belmonte se encuentre en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1212

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Registro de Notas Nº 1904/68-D

Visto la factura presentada por la Dirección de Aeronáutica Provincial, por prestación de servicios aéreos durante el mes de abril del año en curso; y

Atento a los informes agregados a las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la factura Nº 333 de fecha 31 de mayo del año en curso, de la Dirección de Aeronáutica Provincial por un total de \$ 181.974.—^{m/n} (Ciento ochenta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos m/n.) por prestación de servicios aéreos durante el mes de abril del corriente año.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia por intermedio de su Tesorería General, liquidará a la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el importe de la factura aprobada en el Art. 1º del presente decreto, a los efectos de su cancelación, imputándose este gasto al Anexo

E, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 5, Parcial 3, Inciso Único del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1213

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Registro de Notas Nº 1905/68-D

Visto la factura presentada por la Dirección de Aeronáutica Provincial, por prestación de servicios aéreos durante el mes de mayo del año en curso; y

Atento a los informes agregados a las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la factura Nº 341 de fecha 18 de junio del año en curso, de la Dirección de Aeronáutica Provincial por un total de \$ 144.747.—^{m/n} (Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos m/n.) por prestación de servicios aéreos durante el mes de mayo del corriente año.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia por intermedio de su Tesorería General, liquidará a la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el importe de la factura aprobada en el artículo 1º del presente decreto, a los efectos de su cancelación, imputándose este gasto al Anexo E, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 5, Parcial 3, Inciso Único del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1214

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Registro de Notas Nº 1720/68-D

Visto en estas actuaciones la designación solicitada a favor de la señorita Elsi Guadalupe Salazar, quien se desempeñará como Personal Asistencial en el Departamento de Maternidad e Infancia;

Por ello, atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señorita ELSI GUADALUPE SALAZAR L. C. Nº 6.133.208 C. I. número

93.247, inscripta bajo el Nº 554 Letra "S", en la categoría 24, Personal Asistencial con funciones de Enfermera en el Departamento de Maternidad e Infancia y en cargo vacante existente en Presupuesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1215

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública Expte. Nº 5538-A-68 (Nº 1556|68, 4586|59, 346|68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto el pedido de pensión interpuesto por la señora Maria Esther Alderete de Acevedo en concurrencia con su hija Angelina Elvira Acevedo en su carácter de viuda e hija del afiliado fallecido don José Manuel Acevedo;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 934-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 934-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 2 de julio de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el Art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77|56, a la señora MARIA ESTHER ALDERETE DE ACEVEDO en concurrencia con su hija ANGELINA ELVIRA ACEVEDO, en su carácter de viuda e hija del afiliado fallecido don José Manuel Acevedo, con un haber de pensión mensual, determinado por la Ley 3372-59 de \$ 15.150.— $\frac{m}{n}$ (Quince mil ciento cincuenta pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (24 de agosto de 1967).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1216

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública Expedientes Nº 44.328|66 (4) y 49.192|68.

Visto que el Dr. Arnaldo Cruz Obeid, mantiene una deuda con el Estado, emergente del juicio de responsabilidad instruido oportunamente; y

Atento a que el mismo solicita facilidades de pago para su amortización; y teniendo en cuenta que puede accederse

a lo solicitado sumándosele los intereses bancarios correspondientes;

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada, a lo informado por Dirección de Administración y a la providencia de fs. 98 vta.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese al Dr. ARNALDO CRUZ OBEID, facilidades de pago por la deuda emergente del juicio de responsabilidad instruido oportunamente, del cual resultó deudor del Estado por la suma de \$ 72.000.— $\frac{m}{n}$ (Setenta y dos mil pesos m/n.) más \$ 5.400.— $\frac{m}{n}$ (Cinco mil cuatrocientos pesos m/n.) de interés tipo bancario (15% anual), que deberá abonar en seis (6) cuotas iguales en la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1217

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública Expediente Nº 49643|68.

Visto lo solicitado en Memorandum Nº 72 que corre a fs. 1 de estos obrados y a los informes agregados a estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — designase Director Interino, Categoría 3 Personal Administrativo del Departamento de Lucha Antituberculosa, al actual Sub-Director Interino Dr. SALOMON KOSS, categoría 5, Personal Administrativo, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y mientras dure la licencia extraordinaria del titular, Dr. Manuel J. López Sosa.

Art. 2º — El Dr. Salomón Koss continuará en uso de licencia extraordinaria, mientras duren sus actuales funciones en el cargo del cual es titular, Jefe de Servicio, Categoría 11 del Departamento de Lucha Antituberculosa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1218

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto en estas actuaciones la designación solicitada a favor de la Srta. Frida Angélica Barrientos, quien se desempeñará como Personal Asistencial en los pro-

gramas docentes dependientes del Departamento Provincial de Enfermería;

Por ello, atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública y a lo informado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones (Interino reemplazante) a la señora FRIDA ANGELICA BARRIENTOS, C. I. Nº 182.709, Reg. Profesionales Nº 718 Letra F, en la categoría 23, Personal Asistencial, Enfermera Ayudante de los programas docentes dependiente del Departamento Provincial de Enfermería, en reemplazo de la Sra. Alicia M. de Moyano y mientras ésta se encuentre en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1219

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 518-1968.

Visto la presentación del Banco Provincial de Salta en que transmite su propósito de crear una oficina de cobranzas; y Considerando:

Que el Estado Provincial apoya esa medida en general, y en particular en cuanto tiende a ser comprensible de la percepción de los tributos, tasas, retribuciones de servicios, derechos, concesiones, permisos, arriendos, aportes de terceros, reintegros, contribuciones, cuotas de préstamos y todo otro tipo de ingresos que resulte factible ser incorporados a dicho sistema;

Que ello concuerda con la política que tiene trazada en la materia el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, al conciliar con el proceso de racionalización de la administración tributaria y de centralización de ingresos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los distintos organismos de la Administración Provincial, centralizados y autárquicos, a contratar con el Banco Provincial de Salta los servicios de cobranza de impuestos, derechos, tasas, retribuciones de servicios, contribuciones, concesiones, permisos, arriendos, aportes de terceros, reintegros, multas, cuotas de préstamos, etc., en la forma y condiciones que las partes acuerden, ad-referendum del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Díaz Villalba

Alvarado

Salta, 22 de Julio de 1968.

DECRETO Nº 1220

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2023/68.

Visto estas actuaciones en las que el Dr. Abel Mónico Saravia, en su carácter de Apoderado de la señora Elba Nelly Baldovino de Piotti, según poder corriente a fs. 1 y 2, solicita se deje sin efecto la expropiación del inmueble individualizado como Manzana 26, Parcela 28, Catastro Nº 14.702 ubicado en la Sección "E" del Departamento Capital de propiedad de su mandante dispuesta por Ley 4169 de fecha 6 de abril de 1966; y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha no se ha promovido el respectivo juicio de expropiación dispuesto por la citada ley; habiendo vencido el término de dos años establecidos por el Art. 33 de la Ley de Expropiación Nº 1336;

Por ello, atento los informes producidos por Dirección General de Inmuebles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 9:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Repútase abandonada la expropiación dispuesta por Ley 4169/66, en mérito a las razones precedentemente citadas.

Art. 2º — Dirección General de Inmuebles procederá a cancelar la inscripción de la referida expropiación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

EDICTOS DE MINAS

Nº 30703

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta hace saber a los efectos del Art. 25º del C. de Minería que, Nelly Margarita Usandivaras en 26 de setiembre de 1967 por Expte. Nº 6057-U, ha solicitado en el departamento de Guachipas cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de Referencia y Partida El Carrizal y allí se miden 2.000 mts. al Sud, 10.000 mts. al Oeste, 2.000 mts. al Norte y por últi-

mo 10.000 mts. al Este. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 15 de marzo de 1968. — Angelina Teresa Castro, escribana-secretaria.

Importe \$ 2.200.— e) 24/7 al 6/8/68

Nº 30702

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta hace saber a los efectos del Art. 25º del C. de Minería que, Margarita Usandivaras de Cornejo en 25 de setiembre de 1967 por Expte. Nº 6058-U, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia El Carrizal y de allí se miden 2.000 mts. al Norte y se llega al punto de partida. Luego se miden 2.000 mts. al Norte, 10.000 mts. al Oeste, 2.000 mts. al Sud y finalmente 10.000 mts. al Este. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 22 de marzo de 1968. — Angelina Teresa Castro, escribana-secretaria. Juzg. de Minas.

Importe \$ 2.200.— e) 24/7 al 6/8/68

Nº 30701

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta hace saber a los efectos del Art. 25º del C. de Minería que, Ramón Horacio Moya en 25 de setiembre de 1967 por Expte. Nº 6053-M, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de partida El Carrizal, de allí 2.000 mts. al Norte, 10.000 mts. al Oeste, 2.000 mts. al Sud y finalmente 10.000 mts. al Este. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 22 de marzo de 1968. — Angelina Teresa Castro, escribana-secretaria. Juzg. de Minas.

Importe \$ 2.200.— e) 24/7 al 6/8/68

Nº 30700

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta hace saber a los efectos del Art. 25º del C. de Minería que, Nelly Margarita Usandivaras de Cornejo en 26 de octubre de 1967 por Expte. Nº 6110-U, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia El Carrizal, que está al Este del Puesto del señor Reales y de allí 4.000 mts. al Sud hasta llegar al Punto de Partida, P. P., desde allí se miden 10.000 mts. al Oeste; 2.000 mts. al Sud, 10.000 mts. al Este y por último

2.000 mts. al Norte, encerrando la superficie solicitada. El punto de partida llamado El Carrizal, Casa de Reales se ubica a 1.000 mts. al Norte de la junta del arroyo Don Bartolo con el río Conchas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 30 de abril de 1968. — Angelina Teresa Castro, escribana-secretaria Juzg. de Minas.

Importe \$ 2.200.— e) 24/7 al 6/8/68.

Nº 30699

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta hace saber a los efectos del Art. 25º del C. de Minería que, Esperanza Ll. de Liendo, en 3 de marzo de 1967 por Expte. Nº 5712[Ll.], ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la zona que a continuación se detalla, habiéndola cedido con fecha 3 de agosto de 1967 al señor Juan Esteban Cornejo. Tomando como Punto de Referencia la confluencia de la Quebrada La Yesera con el Camino Nacional, de allí 2.018 mts. al Norte, 4.000 m. al Este, 5018 m. al Sud, 4.000 m. al Oeste y finalmente 3.000 m. al Norte. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, mayo 20 de 1968. — Angelina Teresa Castro, escribana-secretaria. Juzg. de Minas.

Importe \$ 2.200.— e) 24/7 al 6/8/68.

Nº 30585

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 233, 119 y 235 del C. de Minería que, Betella Hñs. S.A.M.I.C.I., en 13 de diciembre de 1967 ha solicitado la mensura de la mina de cobre de su propiedad, denominada "Sor Rafaela", tramitada por expediente Nº 5467-O, ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, la cual constará de cuatro pertenencias de nueve hectáreas cada una, que se ubicarán así: PERTENENCIA Nº 1. Partiendo de la manifestación de Descubrimiento, que coincide con la Labor Legal, se miden 300 mts. az. 20º para llegar al punto de partida señalado con el mojón Nº 1, luego se miden 150 m. az. 110º para llegar al esquinero Nº 1; luego 300 m. az. 20º para llegar al esquinero Nº 2; luego 300 m. az. 290º para llegar al esquinero Nº 3; luego 300 m. para llegar al esquinero Nº 4 y finalmente 150 m. az. 110º para llegar al punto de partida y establecer la superficie de 9 hectáreas. PERTENENCIA Nº 2: El lado 1-4 es común a las pertenencias Nº 1 y 2. Partiendo del esquinero Nº 4 se miden 300 m. az. 20º para llegar al esquinero Nº 6, luego 300 m. az. 290º para llegar al punto Nº 5 y finalmente 300 mts. az. 200º para llegar al esquinero Nº 1 y dejar completado el perímetro de la superficie de 9 hectáreas. PERTENENCIA Nº 3: el lado 5-6 es común a las pertenencias Nros. 2 y 3. Partiendo del esquinero Nº 6 se miden 300 m. az. 200º para llegar Nº 7, luego

300 m. az. 110º para llegar al esquinero N° 8, luego 300 m. az. 20º para llegar al esquinero N° 5 y determinar así la superficie de 9 has. PERTENENCIA N° 4: El lado 7-8 es común a las pertenencias N° 3 y 4. Partiendo del esquinero N° 8 se miden 300 m. az. 200º para llegar al esquinero N° 9, luego 300 m. az. 290º para llegar al esquinero N° 10 y finalmente 300 m. az. 20º para llegar al esquinero N° 7, dejando encerrado así el perímetro de 9 hectáreas de superficie. De esta manera quedan delimitadas cuatro pertenencias con una superficie total de 36 hectáreas. La inclinación de la veta con respecto a la vertical es de 81º 20'. — Salta, 3 de junio de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 4.920

e) 8, 18 y 29-7-68

N° 30584

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 233, 119 y 235 del C. de Minería que, Betella Hnos. S.A.M.I.C.I., en 17 de abril de 1968, ha solicitado la mensura de la mina de cobre, de su propiedad, denominada "Martha", ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, la cual constaría de cuatro pertenencias de nueve hectáreas, cada una que se ubicarán de la manera que a continuación se detalla y que se tramita por Expte. N° 5417-O. PERTENENCIA N° 1: Se parte de la manifestación de descubrimiento que coincide con la Labor Legal y que se ubica tomando como punto de Partida el Mojón N° 8 de la Pertenencia N° 3 de la mina "María Inés" y de allí 100 m. az. 260º se llega a la Manifestación de Descubrimiento. Se miden 100 m. az. 110º y 600 m. az. 20º para llegar al esquinero N° 1 de la pertenencia N° 1; luego se miden 300 m. az. 20º para llegar al esquinero N° 2, luego 300 m. az. 290º para llegar al esquinero N° 3, luego 300 m. az. 200º para llegar al esquinero N° 4 y finalmente 300 m. az. 110º, cerrando así una superficie de 9 has. PERTENENCIA N° 2: El lado 1-4 es común a las pertenencias N° 1 y 2. Se parte del esquinero N° 1 de la pertenencia N° 1 y se miden 300 m. az. 200º para llegada al esquinero N° 5, 300 m. az. 290º para llegar al esquinero N° 6, y finalmente 300 m. az. 20º para llegar al esquinero N° 4, cerrando así una superficie de 9 hectáreas. PERTENENCIA N° 3: el lado 5-6 es común a las pertenencias N° 2 y 3. Se parte del esquinero N° 6 y se miden 300 m. az. 200º para llegar al esquinero N° 7, luego 300 m. az. 110º para llegar al esquinero N° 8 y finalmente 300 m. az. 20º para llegar al esquinero N° 5, cerrando así una superficie de 9 hectáreas. PERTENENCIA N° 4. El lado 7-8 es común a las pertenencias N° 3 y 4. Se parte del esquinero N° 8 de la pertenencia N° 3 y se miden 300 m. az. 200º para llegar al esquinero N° 9, luego 300 m. az. 290º para llegar al esquinero N° 10 y finalmente 300 m. az. 20º para llegar al esquinero N° 7, cerrando así una superficie de 9 hectáreas. — Salta, 31 de mayo de 1968. — a mano "5", vale.

ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 4.380

e) 8, 18 y 29-7-68

LICITACION PUBLICA

N° 30752

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia de Salta

Llámase a licitación pública para la contratación y ejecución de la obra N° 662 "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA DR. MARCOS AVELLANEDA - METAN", por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, con un presupuesto oficial de \$ 3.670.148 m/n. (Tres millones seiscientos setenta mil ciento cuarenta y ocho pesos moneda nacional).

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 12 de agosto del corriente año o día subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 11, en la sede de la repartición. - Lavalle 550 - Salta - Capital.

Precio del legajo: \$ 4.000 m/n.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 1.440

e) 29-7 al 2-8-68

N° 30751

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia de Salta

Llámase a licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra N° 660 "REFACION Y AMPLIACION ESCUELA MARIANO BOEDO - LA MERCED - DPTO. CERRILLOS", por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, con un presupuesto oficial de \$ 3.085.877 m/n. (Tres millones ochenta y cinco mil ochocientos setenta y siete y siete pesos moneda nacional).

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 12 de agosto del corriente año o día subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 10, en la sede de la repartición. - Lavalle 550 - Salta - Capital.

Precio del legajo: \$ 4.000 m/n.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 1.440

e) 29-7 al 2-8-68

N° 30723

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA N° 7

PROVISION: De Repuestos, Accesorios y Cuchillas para Equipo Vial.

PRESUPUESTO: \$ 5.000.000 m/n.

APERTURA: El día 7 de agosto de 1968 a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la repartición calle España 721. Precio del Pliego \$ 100.- m/n.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 1.500

e) 25 al 31-7-68

N° 30705

PROVINCIA DE SALTA

Dirección Gral. de Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública N° 25 pa-

ra el día 5 de Agosto próximo, a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la confección de IMPRESIONES VARIAS DE LIBROS. Pliegos de Condiciones, retirar en Mitre 23. — Salta. — Hugo Larrán Sierra, Director General de Compras y Suministros.

Importe \$ 1.440. — e) 24 al 30/7/68.

Nº 30648

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 34, tr.: Virgilio Tedín - Palomitas - Río de las Pavas, Sec. Km. 1382 - Km. 1442 (bacheo de base y calzada y tratam. bitum. tipo sellado) en la prov. de Salta \$ 35.031.938. Depósito de garantía: \$ 350.319. Presentación propuestas: 9 de Agosto a las 14.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

José María, Pineda, Jefe División Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 2.840 e) 16 al 29-7-68

Nº 30615

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección Nacional de Vialidad

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta 50, tr.: Orán-Río. Pescado. Sec. Km. 20 - Km. 43 (tratam. bitum., tipo simple previo bacheo de base y bacheo de calzada) en la Prov. de Salta. \$ 26.181.880. — Depósito de Garantía: \$ 261.819. — Presentación propuestas: 7 de Agosto a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 2.840 e) 11 al 31-7-68

Nº 30614

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección Nacional de Vialidad

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta 55, tr.: El Tala-Rosario de la Frontera. Sec. Km. 1.387,800-km. 1.435,800 (bacheo de base, calzada de rodamiento y tratamiento bitum. tipo simple) en la Prov. de Salta. \$ 56.310.600. Depósito de garantía: \$ 563.106. Presentación propuestas: 7 de Agosto a las 15,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 2.840 e) 11 al 31-7-68

EDICTO CITATORIO

Nº 30750

Ref. Expte.: 9725/E/67. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Estar S.R.L. tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 25 Has. de la propiedad denominada Finca Santa Teresa, catastro Nº 598, ubicada en Estación Arenal, Departamento Rosario de la Frontera, con un caudal de 13,125 ls./segundo, y para Bebida con carácter Permanente un caudal de 2 ls./segundo; todo a derivar de las vertientes del arroyo San Esteban. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del arroyo citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 29-7 al 9-8-68

Nº 30704

Departamento Explotación, 23 de Julio de 1968.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que VICTOR y DELFIN FARIAS tienen solicitado Reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 10 Has. del inmueble denominado fracción Finca Lagunita, ubicado en el partido de San José de Orquera, Departamento Metán, con un caudal de 5,25 l/segundo a derivar del río Pasaje o Juramento (margen derecha) por un canal propio. En estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho al turno que le corresponda por repartición proporcional entre los regantes. — Salta. — Administración General de Aguas.

Importe \$ 1.400. —

e) 24/7 al 6/8/68.

Nº 30682

Ref.: Expte. Nº 3458/67. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del C. de Aguas, se hace saber que Jockey Club de Salta tiene solicitado Reconocimiento (Aplic. Art. 233 del C. de Aguas) concedido anteriormente por Decreto Nº 13670/58, expediente Nº 13471/48, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 27,5376,70 Has. y Temporal-Eventual una superficie de 26,0646,70, del inmueble fracción Finca Limache, ubicado en el Partido de Velarde, Departamento Capital, catastros Nros. 20666 y 59482, con una dotación de 20,65 l./segundo y 19,54 l./segundo respectivamente a derivar del río Arenales (margen derecha) por la acequia Limache. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 23-7 al 5-8-68

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 30743

El Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES VAZQUEZ VDA. DE PRIETO, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 3 de julio de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 29-7 al 9-8-68

Nº 30730

El Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia, 2da. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Rogelia Chocobar de Castillo. — Salta, 8 de julio de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 26-7 al 8-8-68

Nº 30711

El doctor HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de Primera Instancia, 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "SUCE-SORIO DE: ARGANARAZ PROSPERO PEDRO", Expte. Nº 37.797/67; cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que en el término de diez días, se presenten a hacer valer sus derechos. — Salta, junio 26 de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 25-7 al 7-8-68

Nº 30706

El doctor Ricardo Alfredo Reimundin, Juez Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO SUAREZ. Salta, junio 26 de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, secretario.

Importe \$ 1.400.— e) 24/7 al 6/8/68

Nº 30698

El Sr. Juez de 1ra. Inst. 3ra. Nom. C. y C., Dr. Ricardo Alfredo Reimundin, cita y emplaza a los herederos de doña Zulema Rosa Figueroa de Pastor por el término de diez días. Salta 28 de junio de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Importe \$ 1.400.— e) 24/7 al 6/8/68.

Nº 30687

Humberto Alias D'Abate, Juez Primera Instancia, Civil y Comercial Cuarta Nominación cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la SUCESION DE GERZ BIR SZA-

CHNIUK durante el término de diez días. — Secretaría, 8 de julio de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey.

Imp. \$ 1.400 e) 23-7 al 5-8-68

Nº 30664

El señor Juez de 1ra. Inst. 4ta. Nom. C. y C., cita y emplaza a herederos de CAROLINA OIENE DE SANGUEDOLCE y ANTONIO ó ANTONINO SANGUEDOLCE por diez días para hacer valer sus derechos. Se habilita la Feria Judicial de julio de 1968. — Salta, Julio 8 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey.

Imp. \$ 1.400 e) 19-7 al 1-8-68

Nº 30647

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Alfonso Leonardo Malica, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Metán, cuatro de julio de 1968. —

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 29-7-68

REMATE JUDICIAL

Nº 30748

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 31 de julio de 1968 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré Sin Base: Una máquina caja registradora "Paragón", sin numeración, en buen estado; un ropero de 4 cuerpos de 2,40 x 1,70 x 0,80 mts. de ancho; un exhibidor vitrina de 2,50 x 1,00 x 0,60 mts.; un exhibidor vitrina de 4 mts. por 2 y 0,40 cms.; un mostrador Caja de 2,20 x 2,20 x 1,00; un escritorio de cedro de tres cajones laterales, verse los bienes en calle Alvarado Nº 202, San Ramón de la Nueva Orán, Pcia. de Salta. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nominación. Juicio: Droguería Sudamericana S.R.L. vs. Manzur Reymundo". Ejecutivo Expte. Nº 37881/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 29 y 30-7-68

Nº 30745

Por: ANDRES ILVENTO

JUDICIAL

Una camioneta "International" — Sin Base

El día 2 de agosto de 1968 en el Hall del Banco Provincial de Salta, España 625, a las 11 horas remataré por disposición de la Srta. Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación, en el juicio Ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta vs. señor Arturo V. Isola, Expte. Nº 17.200/66, lo siguiente: Una Camioneta marca "INTER-

NATIONAL", modelo 1936, motor Nº H. D. 359213 - Chapa de Salta 1928 - 257. Condiciones de venta, Sin Base, dinero de contado y al mejor postor. Señá 30% y comisión del martillero s/arancel, el saldo una vez aprobada la subasta por el Juzgado que deberá abonar dentro del tercer día de la notificación y en caso de no pagar el saldo del 70% perderá la señá y la comisión del martillero sin lugar a reclamo alguno. Publicaciones: El Intransigente y Boletín Oficial. Por informes al Banco o al suscrito Martillero. ANDRES ILVENTO, Martillero Público - Mendoza 357 (Dpto. 4) Matrículo 1097 - Año 1931.

Imp. \$ 2.300 e) 29-7 al 2-8-68

Nº 30744

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 12 de agosto de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición Exmo. señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, Ordinario "VILCA WENOES vs. CURTIEMBRE GENERAL GÜEMES S.A." Expte. Nro. 5427/68, remataré con base de Cinco millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/n. (\$ 5.266.667 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un Inmueble ubicado en Rosario de Lerma, que le corresponde a Curtiembre General Güemes Sociedad Anónima, por Título Inscripto a Folio 453, Asiento 9 del Libro 15 de R. I. de Rosario de Lerma, Manzana 8, Parcela 13, Sección B, Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 25 de julio de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 29-7 al 9-8-68

Nº 30740

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Un camión "Whitte" mod. 1946
Base: \$ 546.640 m/n.

El día 8 de agosto de 1968 a horas 18 en el escritorio de calle Buenos Aires 80, Local 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 546.640 m/n. un camión marca "Whitte" modelo 1946, motor Nº 140-2-2450, equipado con seis cubiertas nuevas, con caja de madera, en perfecto estado y en funcionamiento, el que se encuentra para revisarlo en Florida Nº 995 - Salta. Señá: 30% en el acto y a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nom., en autos "Herrera, Néstor vs. Reynoso Zerda, Francisco. Ejecución Prendaria", Expte. Nº 35905/68. Comisión de ley a cargo del comprador. En caso de no haber postores y transcurridos 15 minutos de espera, se rematará sin base. Edictos: Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 26 y 29-7-68

Nº 30739

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 14 de agosto de 1968 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro remataré con la base de \$ 400.000 m/n., un inmueble ubicado en Avda. San Martín Nº 1024 entre calles Jujuy y Arenales, ciudad. Según título que le corresponde al demandado inscripta a folio Nº 71, asiento 1 del Libro 121 R. I. Capital, Catastro Nº 23882, Sección E, Manzana 21, Parcela 13 (14). Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Primera Nominación. Juicio "Slodky Selma vs. Iannello Lorenzo". Ejec. Hipotecaria. Expte. Nº 53424/67. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 10 días Boletín Oficial 5 días diario Norte y 5 días El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 26-7 al 8-8-68

Nº 30738

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 9 de agosto de 1968 a horas 17.30 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con la base de \$ 30.450 m/n. una cocina "Lahoz" mod. LHP. 3 Nº 1462 y dos garrafas de 10 kgs. verse en Mitre 415. Transcurrido 15 minutos se rematará Sin Base. Ordena señor Juez de Primera Nominación, Primera Instancia en lo C. y C. Juicio "T.S.A. vs. Guaymás de Bassani Carmen y José Ignacio Guaymás" Ejec. Prend. Expte. Nº 52327/67. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 26 al 30-7-68

Nº 30737

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 9 de agosto de 1968 a horas 17 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 98.700 m/n., una heladera "Aurora", gab. Nº 62001, equipo Nº 454523, verse en Mitre 415, transcurrido 15 minutos se rematará Sin Base. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Sexta Nominación en los autos caratulados "S. J. D. vs. Gambolini María Elena y otro". Ejec. Prend. Expte. Nº 1786/67. Señá: 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 26 al 30-7-68

Nº 30736

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 9 de agosto de 1968, a horas 17.15, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con Base de \$ 38.535 m/n., una cocina "Volcán", mod. 337 Nº 311365 con una garrafa de 10 kgs., verse en Mitre 415, transcurrido 15 minutos se rematará Sin Base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "T.S.A. vs. Gerez José A. y Magno Clemente". Ejec. Prend. Expte.

Nº 19589/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 26 al 30-7-68

Nº 30735

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Teléf. 13423

El 16 de agosto de 1968, a horas 18 en calle Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 64.000 m/n., un inmueble en la calle Coronel Vidt entre las calles Delfín Huergo y Carlos del Castillo, ciudad, inscripta a folio 195, asiento 1 del libro 296 de R. I. Capital, Catastro 35229. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Segunda Nominación. Juicio "Lima Atilia Domínguez de vs. Elio o Tomás Elio Báez". Ejec. Hipotecaria Expte. Nº 42182/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 26-7 al 8-8-68

Nº 30734

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 9 de agosto de 1968 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con la base de \$ 266.667 m/n. o sea la 2/3 partes de la avaluación fiscal, un inmueble ubicado en calle José E. Uriburu esq. Irigoyen, ciudad, Catastro 20504, Sección C, Manzana 34, Parcela 1, le-corresponde a Yolanda García por título inscripto a folio 479, Asiento 1 del Libro 219 de R. I. de Capital. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación. Juicio caratulado "Codisa S. A. vs. Yolanda García y Rubén Altamirano". Ejec. Prend. Expte. Nº 41991/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 26-7 al 8-8-68

Nº 30721

Por: **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

"Motocicleta marca Zanella de 125 cc."

El día 8 de agosto de 1968 a horas 16 y 30 en Avda. Belgrano 515 Ciudad, remataré con la base de \$ 69.930 m/n. (Sesenta y nueve mil novecientos treinta pesos moneda nacional), no habiendo postores transcurridos 15' subastaré SIN BASE. Una motocicleta marca "ZANELLA" de 125 cc., de capacidad, motor Nº Z-125-17604 totalmente desarmada, revisarse en Caseros 760 Ciudad. Señá: 30% saldo al aprobarse la subasta. Ordena el Sr. Juez 1a. Inst. en lo C. y C. 3a. Nom. en autos caratulados. Juicio Ejec. Prend. "M. S. S. R. L. vs. PELOC JUAN JOSE y RUSO FRANCISCO". Expte. Nº 35622/68. Libro 4, Folio 205. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 25 al 29-7-68

Nº 30720

Por: **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

Comión "Dodge" Tipo DF 600-197 Modelo 1967

El día 8 de agosto de 1968, a horas 17 en Avda. Belgrano 515 Ciudad, remataré con base de \$ 3.180.171 m/n. (re\$ millones ciento ochenta mil ciento sesenta y un pesos m/nacional), no habiendo postores transcurridos 15' subastaré SIN BASE. Un camión marca "DODGE" Tipo DF 600-197 modelo 1967 color martifil motor Nº 6300491, verse en Balcarce 2550, Ciudad. Señá 30% saldo al aprobarse la subasta. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra., nom. en autos caratulados. Juicio Ejec. Prend. "B.B.B. S.A.I.C.A.C.I. vs. PEGINI SANTOS FRANCISCO" Expte. Nº 35.494/68. Libro 4. Folio 199. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 25 al 29-7-68

Nº 30718

Por: **ANDRES ILVENTO**

Un importante remate de 50 vacas con cría, de Raza Holando Argentino puro de oriza.

JUDICIAL

El día 5 de agosto de 1968, a las 11 hs. en el Hall (Altos del Banco Provincial de Salta, España 625, remataré por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación en la ejecución Prendaria seguido por el Banco Provincial vs. Sr. Pedro Alberto Cabodevilla Exp. Nº 41.003/67, lo siguiente. 50 vacas con cría al pie Raza Holando argentino p.p.c. con la siguiente marca X las que se encuentran en el lugar de Guachipas finca Pampa Grande de la Suc. del Sr. Indalecio Gómez. Base de venta \$ 150.000 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS m/nacional, dinero de contado y al mejor postor, señá 30% saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa, comisión a cargo del adquirente s/arancel. Se hace presente de que al ser notificado de la aprobación deberá abonar el saldo dentro del tercer día de no hacerlo perderá la señá y comisión del martillero sin lugar a reclamo alguno. Publicación Boletín Oficial y El Intransigente, 3 días. Por informes al Banco o al suscrito martillero. ANDRES ILVENTO, Martillero Público, Mendoza 357 (Dpto. 4) Martículo 11097 Año 1931.

Imp. \$ 1.400 e) 25 al 29-7-68

Nº 30710

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL — Importante Inmueble

El día 8 de agosto de 1968 a horas 11 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación en los autos caratulados. Ejecución Hipotecaria "ZERDA MARIA LAURA DE LOS RIOS de vs. ANA ZA-

BOS DE ALFOLDY. Expte. Nº 42316/68, Remataré con base de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS m/n. (\$ 1.440.000.- m/n.), base del crédito hipotecario; Un Inmueble en esta ciudad con frente a la calle Santiago del Estero Nº 242 entre las de Pueyrredón y Vicente López, designado como unidad —01-01— Planta Alta, (Plano 89 de P. H), que le corresponde a doña ANA ZABOS DE ALFODY, por Título registrado a Folio 268, Asiento 4 del Libro 4 de P. Horizontal, Catastro Nº 42268, Parcela 15 B, Manzana 65, Sección B, seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo, a la aprobación, Judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 23 de julio de 1968. — ERNESTO V. SOLA, Mantillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 25-7 al 7-8-68

Nº 30709

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

Importante Inmueble: Alvarado Nº 35|37 (altos). — Base \$ 1.340.205.— $\frac{7}{8}$

El día 9 de Agosto de 1968, a horas 17 en Av. Belgrano 515 Ciudad, remataré con la Base de \$ 1.340.205.— $\frac{7}{8}$ (Un millón trescientos cuarenta mil doscientos cinco pesos moneda nacional) el inmueble ubicado en esta ciudad de Salta calle Alvarado Nº 35|37 (altos) formando esquina y salida a Av. Hipólito Irigoyen, que le corresponde a doña Artemis Portocala de Sánchez, por títulos registrados a Folio 75, Asiento 1 del Libro 5 de Propiedad Horizontal.- Catastro Nº 51.761, Sección "C", Manzana 5, Parcela 1. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. Expte. Nº 53.938|68 en autos caratulados "Testimonio perteneciente al juicio Massutti Emilio Segundo vs. Sánchez Artemis Portocala de" Ejecución Hipotecaria (Expte. Nº 51.527|66). Seña 30% saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en B. Oficial y Diario Norte. Citase por este edicto a los acreedores: Tulia María Abram, Quevedo Juana Graciela Gómez Rincón de; Dirección General de Rentas,

para que hagan valer sus derechos en la presente causa por el término de Ley.

Importe \$ 2.300.— e)24|7 al 6|8|68.

CITACION A JUICIO

Nº 30741

El juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, en autos: "José Manuel Roldán solicita, adopción del menor Jorge Kloster" Expte. Nro. 18.927/68. Cita por diez días a Dn. Jorge Kloster (padre) para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor al Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, julio 1 de 1968.— Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-7 al 9-8-68

Nº 30674

El Juzgado de 1ra. Inst. 5ta. Nom. C. y C. en los autos caratulados: CORNEJO, Gerardo vs. MEDINA, Eduardo. Embargo Preventivo. Expte. Nº 18.824/68. Dra. Eloisa G. Aguilar, cita por el término de 10 días al señor Eduardo Medina a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse defensor al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Salta, 13 de mayo de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Escribano.

Imp. \$ 1.400 e) 22-7 al 2-8-68

POSESION TREINTAÑAL

Nº 30646

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, cita y emplaza por siete días a María Nieves Ovejero, o a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en Metán Viejo, Catastro 1066, limitando al Norte: F. Santamaría, divide ruta nacional y Suc. L. Hernández; Este: F. Santamaría, A. Hernández; Oeste: Sánchez Arreyes; Sud: Esc. Nacional Nº 79 divide ruta nacional y B. Teruel. Superficie Propiedad 2ha. 3.516, 53575, bajo apercibimiento de ley. Posesión Treintañal solicitada por Rosa Susana Toscano. Expte. 8068/68. — Habilitese la feria de Julio. — Metán, 18 de abril de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruíz, Secretario Juzgado Correccional.

Imp. \$ 2.700 e) 16 al 29-7-68

Sección COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 30747

CREDITODO S.A.C.I.F.

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de junio de 1968 resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de \$ 20.000.000, en

series de \$ 500.000 cada una, de acciones privilegiadas, ordinarias o preferidas según lo resuelva el Directorio, quien además estará facultado para disponer acerca de la época y condiciones de su integración, señalará la naturaleza y el grado de preferencia, las que en ningún supuesto tendrán privilegios superiores a los de las acciones de las cuatro primeras series.

El Directorio

Imp. \$ 1.400 e) 29 al 31-7-68

EMISION DE ACCIONES

Nº 30729

JOSE B. TUÑON Y CIA S. A.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas a fin de que hagan valer su derecho de preferencia

conforme lo dispuesto por el artículo 10º de los Estatutos Sociales, se ha resuelto emitir la segunda serie de Acciones Ordinarias Clase "A" de cinco votos por acción, por un total de \$ 6.000.000, cuyo pago deberá efectuarse al contado en el acto de la suscripción.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 26 al 30-7-68

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 30749

ACCION S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 10 de agosto de 1968 a horas 10, en la calle Alberdi 254 para tratar:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1968.
- 2º Elección de nuevas autoridades.
- 3º Elección del Síndico titular y suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 5º Consideraciones generales.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 29-7 al 2-8-68

Nº 30733

SENDAS NORTEÑAS S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Comunicase que el día 12 de agosto de 1968, a las 20 horas se efectuará, en la sede de la sociedad, calle Acevedo Nº 188, la Asamblea General Extraordinaria para considerar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

- 1º Operaciones y gestiones realizadas hasta el presente.
- 2º Informe sobre el estado financiero y económico de la Empresa.
- 3º Actividades a desarrollar en el futuro.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del art. 22 de los Estatutos Sociales, referente al depósito de las acciones: "Para poder intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado Bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea".

ALBERTO HERRERA

Imp. \$ 1.400

e) 26 al 30-7-68

Nº 30727

INMUEBLES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1968 a las 18 horas, en el local de la sociedad sito en calle Rivadavia Nº 759 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexo "A" e informe del Síndico correspondientes al Segundo Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 1968.

- 2º Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
- 3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, que se renuevan por terminación de mandato.
- 4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones en la sociedad, con tres días de anticipación, para tener derecho a la Asamblea. — Salta, julio de 1968.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 26-7 al 1-8-68

Nº 30726

ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL AZUCAR DEL ING. SAN MARTIN DEL TABACAL

CONVOCATORIA

Para Asamblea General Ordinaria. La Asociación Mutual de Trabajadores del Azúcar del Ingenio San Martín del Tabacal, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de agosto de 1968 a horas 10 en la sede social para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Inventario, Balance y Cuadro de Gastos y Recursos.
 - 2º Renovación de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.
 - 3º Informe de Venta de Ambulancia.
 - 4º Designación de socios para firmar el acta.
- Imp. \$ 1.440 e) 26 al 30-7-68

Nº 30719

PEDRANA S.A. Industrial Comercial Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los arts.

30 y 31 de los estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas de PEDRANA S. A. INDUSTRIAL COMERCIAL y FINANCIERA, a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el día 11 de agosto de 1968, a horas diez en su sede social de España y Lamadrid, de San Ramón de la Nueva Orán, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico, Proyecto de distribución de Utilidades, y cuadros anexos relacionados con nuestro octavo ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1968.
- 2º Remuneración del Directorio.
- 3º Elección de dos Directores Suplentes.
- 4º Elección Síndico: Titular y Suplente.
- 5º Consideración del Revalúo contable e Impositivo (Ley 17.335).
- 6º Aumento del Capital Social.
- 7º Designación de dos señores Accionistas para suscribir las actas de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 25 al 31-7-68

Nº 30715

Cooperativa Agrícola, Ganadera y de Consumo "LA ISLA Ltda."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias (Art. 30), llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de agosto del cte. año a horas 10, en nuestra Sede Social, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Modificación de los Estatutos para posibilitar la prestación del servicio de electricidad a los socios.

La Isla, julio 23 de 1968.

Bartolomé López (h) Secretario
Juan J. Fernández García Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 25 al 29-7-68

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 30742

Mandato — Ratificación — Ley 4084 — Inembargabilidad — Condiciones — Carga de la prueba.

Contratando el mandatario en nombre del mandante, no queda personalmente obligado para con los terceros con quienes contrató, ni contra ellos adquiere derecho alguno personal, aunque no haya contratado en conformidad al mandato, siempre que el mandante hubiese ratificado el contrato (Arts. 1929/30 del C. C.).

Si el actor, ante la intimación de pago que se le hiciera oportunamente en autos, manifestó "que por el momento no dispone de dinero para responder" (a la misma, con dicha actitud, no sólo ratificó lo actuado por su mandatario (Art. 1935 C. C.), sino que confesó judicialmente su carácter de deudor, ya que el pago al momento del requerimiento, dentro del trámite del juicio ejecutivo, tiene la virtud de evitar las ulterioridades del mismo, atento el allanamiento que el mismo significa (Conf. Salvat, "Fuentes...", t. III, pág. 200, Nº 1916 y Nota 118, a); Alsina, t. V, pág. 241, Nº 23, a).

Es regla general del "onus probandi" que para enervar los efectos que la ley asigna a ciertas situaciones, es menester la demostración de otros hechos que actúen como impeditivos o extintivos de tales efectos (Conf. Rosenberg, "La carga de la Prueba", Ed. E.J.E.A., pág. 84; Fallos, Sala 2da. T. XVI, fs. 357; Sala 1ra. Libro V. fs. 623 Nº 753), de Causas Civiles, etc...).

Lo que el espíritu de la Ley 4084 está queriendo, es que el beneficio de inembargabilidad por ella legislado, se de, a condición de que la vivienda en cuestión sea: 1) única y 2) está habitada por su propie-

tario y familia legítima. De esta forma, vemos que debe verificarse en cada caso concreto, si se dan estas dos condiciones de la inembargabilidad legislada, y éstas —desde que actúan como hechos impeditivos o enervantes de la embargabilidad normal establecida por la ley—, deben ser probados por quien pretende ampararse en el referido beneficio legal.

1188 - Sala Segunda Corte de Justicia. Salta, 5 de junio de 1968. "Caram, Juan vs. Tejedor Garcia, José y Tejedor, José Embargo Preventivo y Prep. Via Ejecutiva".

Fallos: T. 21, pág. 325.

CONSIDERANDO:

Que según surge del memorial de fs. 55/56, los motivos de agravio que fundamentan el presente recurso, son dos: 1) El litis consorte señor José Tejedor Garcia, niega que su hija tenga poder suficiente para obligarlo en el sentido que pretende el actor, haciendo concreta referencia a que el poder agregado en autos, es un poder especial, en los términos del Art. 1881 C. C. y concordantes, que no cubre la obligación contraída por su hijo, co-demandado en estos autos. 2) Respecto al incidente de levantamiento de embargo, denegado por el "a quo", sostiene que el "onus probandi" pesa sobre el actor embargante y no sobre el demandado embargado.

Respecto a la primera de las cuestiones, debemos comenzar por recordar algunos principios relativos a la Teoría de la Representación, principios éstos sentados por nuestro Código Civil dentro del título del Mandato. "El mandato, como contrato, tiene lugar cuando una parte da a otra el poder, que ésta acepta, para representarla, al efecto de ejecutar en su nombre y de su cuenta un acto jurídico, o una serie de actos de esta naturaleza" (Art. 1869); "El mandatario puede en el ejercicio de su cargo, contratar en su propio nombre o en el del mandante. Si contrata en su propio, no obliga al mandante

respecto de terceros..." (1929); "Contratando en nombre del mandante, no queda personalmente obligado para con los terceros con quienes contrató, ni contra ellos adquiere derecho alguno personal, siempre que haya contratado en conformidad al mandato, o que el mandante, en caso contrario, hubiese ratificado el contrato" (1930); "La ratificación equivale al mandato, y tiene entre las partes efecto retroactivo al día del acto, por todas las consecuencias del mandato..." (1936); "La ratificación tácita del mandante resultará de cualquier hecho suyo que necesariamente importe una aprobación de lo que hubiese hecho el mandatario... (1935...)".

En autos se demanda a los señores José Tejedor García y/o José Tejedor, en razón de que el último de los nombrados firmó en representación de su padre —conforme a la versión de la demanda— los documentos que originan la presente acción. Pero he aquí que el poder señalado por la parte actora como justificativo de su aserto —poder de fs. 40— en el sentido de que el señor José Tejedor obró conforme a mandato al suscribir los títulos de fs. 1|11, no cubre la suscripción de pagarés a particulares, sino que se trata de un poder especial para la realización de los actos jurídicos expresamente mencionados en el citado mandato (Art. 1884 C. C.).

Ahora bien; de los principios enunciados precedentemente, debemos detenernos en aquel en el que está subsumido el caso de autos: "El mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contratar en su propio nombre o en el del mandante... Contratando, en nombre del mandante, no queda personalmente obligado para con los terceros con quienes contrató ni contra ellos adquiere derecho alguno personal, siempre que haya contratado en conformidad al mandato, o que el mandante, en caso contrario, hubiese ratificado el contrato" (Arts. 1929|30). Dicho de otro modo: Contratando en nombre del mandante, no queda personalmente obligado para con los terceros con quienes contrató, ni contra ellos adquiere derecho alguno personal, aunque no haya contratado en conformidad al mandato, siempre que el mandante hubiese ratificado el contrato.

Pues bien, en el "sub lite" hay una cabal ratificación por parte del mandante señor José Tejedor García: en efecto, en los casos del Art. 919 C. C., el silencio puede válidamente ser tenido como expresión de voluntad; pero éste no es el caso de autos, ya que aquí no hay silencio sino expresión positiva de voluntad; del acta de fs. 37|38 vta. surge que ante la intimación de pago que se le hiciera en la oportunidad, haciéndosele relación de capital, intereses y costas. "Enterado suficientemente el señor José Tejedor García manifiesta que por el momento no dispone de dinero para responder a la intimación de pago que se le hace". Esto, además de tener sentido de ratificación tácita en los términos del Art. 1935 C. C. (Salvat, "Fuentes...", t. III, pág. 200, Nº 1916 y Nota 118 a) reviste todo el carácter de una confesión judicial, ya que el pago al momento del requerimiento, dentro del trámite del juicio ejecutivo, tiene la virtud de evitar las ulteriores del juicio ejecutivo, atento al allanamiento que el mismo significa (Conf. Alsina, t. V, pág. 241), (núm. 23, a).

De todo ello, es fácil concluir que "La ratificación equivale al mandato, y tiene entre las partes efecto retroactivo al día del acto, por todas las consecuencias del mandato..." (Art. 1936 C. C.).

En cuanto al segundo de los agravios recordados "supra", comencemos por recordar con Rosenberg ("La Carga de la Prueba", -Ed. E. J. E. A., pág. 84), que "Existe una coincidencia fundamental de opiniones con respecto a que el demandante sólo debe probar los llamados hechos generativos de derecho, y en cambio, el demandado los hechos impeditivos y destructivos". Coincidentemente, esta Corte, tiene reiteradamente declarado que "es regla general del "onus probandi" que para enervar los efectos que la ley asigna a ciertas situaciones, es menester la demostración de otros hechos que actúen como impeditivos o extintivos de tales efectos". (Fallos Sala Segunda, T. XVI, fs. 357; Sala Primera, Libro V, fs. 623 (Nº 753) de Causas Civiles; etc.).

Si la Ley 4084 establece que "...también es inembargable la vivienda única del deudor cuando es habitada por él mismo, su esposa e hijos a su cargo...", lo que el espíritu de tal ley está queriendo,

es que tal beneficio de inembargabilidad se de, a condición de que la vivienda en cuestión sea: 1) única, y 2) esté habitada por su propietario y familia legítima. De esta forma, vemos que debe verificarse en cada caso concreto, si se dan estas dos condiciones de la inembargabilidad legislada, y éstas, desde que actúan como hechos impeditivos y enervantes de la embargabilidad normal establecida por la ley, deben ser probados por quien pretende ampararse en el referido beneficio legal.

Por todo ello;

La Sala Segunda de la Corte de Justicia:
Confirma en todas sus partes el auto

de fs. 46|47 con costas regulando en tal carácter los honorarios de los doctores Juan B. Sánchez y Ricardo Falú en las sumas de \$ 1.260 m|n. y \$ 630 m|n. (Mil doscientos sesenta y seiscientos treinta pesos moneda nacional), respectivamente por la labor en la Alzada (Art. 13 Dec. Ley 324|63).

Régistrese, notifíquese, repóngase y baje. Fdo.: Doctores Florentin Cornejo — Manuel López Sanabria (Ministros). (Sec. Dr. Jorge González Ferreyra). — Es copia: Jorge A. González Ferreyra, Secretario de la Corte de Justicia.

• Sin cargo

e) 29-7-68

B A L A N C E

N° 30746/30265

H O R I Z O N T E S**Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial****ZUVIRIA 20 — SALTA**

OBJETO: Art. 4° Estatutos:

- a) Explotación en general de inmuebles urbanos o rurales
- b) Construcciones en general
- c) Administración de hoteles y afines
- d) Explotación de editoriales: DIARIO "EL TRIBUNO"
- e) Minería en general
- f) Transportes en general
- g) Inversiones de índole financiera
- h) Explotación de órganos publicitarios en general
- i) Comisiones, consignaciones, representaciones
- j) Agricultura, ganadería y toda industria anexa y conexa
- k) Importación, exportación
- l) Actividades industriales
- m) Cambio de moneda

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 31 de Enero de 1959

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 8 de Junio de 1959

Modificación de Estatutos: Decreto del Poder Ejecutivo N° 10.849, del 29 de octubre de 1965.

EJERCICIO ECONOMICO N° 9 INICIADO EL 1° DE ENERO DE 1967**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967**

Capital Autorizado \$ 250.000.000.—

Clase	Votos	Series	Sub - Series	Emitido	Suscrito	Realizado
A	5	I	1, 2, 3, 4, 16, 17, 18 y 19	16.000.000.	16.000.000.	16.000.000.
B	2	I	5, 6, 20 y 21	8.000.000.	8.000.000.	7.761.300.
C	1	I	7, 8, 9, 10, 22, 23, 24, 25	16.000.000.	16.000.000.	15.726.420.
D	1	I	11, 12, 13, 14, 15, 26, 27, 28, 29, 30	20.000.000.	20.000.000.	20.000.000.
D	1	II		5.000.000	5.000.000.	5.000.000.
D	1	III		5.000.000.	4.910.700.	4.910.700.
D	1	IV		5.000.000.	5.000.000.	5.000.000.
D	1	V		5.000.000.	5.000.000.	5.000.000.
D	1	VI		5.000.000.	5.000.000.	5.000.000.
F	5	VII		5.000.000.	1.600.000.	1.600.000.
G	2	VIII		2.000.000.	1.827.600.	1.827.600.
D	1	IX		35.000.000.	13.600.000.	13.600.000.
D	1	X		10.000.000.		
				137.000.000.	101.938.600.	101.426.020.

A C T I V O**DISPONIBILIDADES**

Caja 107.214.64
Bancos 2.789.589.70

2.896.804.34

CREDITOS**POR VENTAS**

Agentes 2.440.135.21
Avisadores 43.475.107.72
Suscriptores 117.872.00
Deudores Varios 16.728.953.26
Deud. en G. Jud. 38.890.00
Doc. a cobrar 4.484.524.05
Pasajeros Hotel 145.647.00

68.257.461.29

67.431.129.24

OTROS CREDITOS

Accionistas	512.280.00	
Caja Eub. Fam.	413.052.05	826.332.05

BIENES DE CAMBIO

Papel	4.596.351.00	6.929.181.50
Plomo	29.605.50	
Tintas y pastas	791.035.00	
Mat. p Klischograph	114.477.00	
Cartones Matrices	380.698.00	
Merc. Precios p con.	3.000.00	
Envases	52.463.00	
Peliculas	254.638.00	
Drogas	431.914.00	
Chapas	200.000.00	
Cintas p Friden y ATF.	75.000.00	

INVERSIONES

Ac. de Sonovisión S. A.	2.300.000.00	6.947.000.00
Ac. de ORTES	5.810.000.00	
Ac. Bco. Coop. del N. Lttoñ	648.500.00	
Ac. de Güemes S. A.	70.600.00	
Ac. de A. H. Güemes S. A.	117.900.00	

BIENES DE USO

Diario El Tribuno:		327.104.485.20
Muebles y Utiles	5.428.412.38	1.333.343.38
M. y Ut. Mus. Folk.	203.910.00	23.415.00
Automotores	5.997.729.00	759.442.00
Biblioteca	275.903.20	110.770.—
Filmoteca	202.900.00	45.794.00
Herramientas	12.040.00	6.836.00
Inmuebles	208.889.629.52	7.707.103.32
Máq. y Motores	122.696.725.45	12.282.372.45
Matr. para Linoti- tipos y Tipos	1.322.584.40	1.219.967.40
Matr. para Ludlow	16.00	—
Radioteletipos	746.552.30	221.754.30
Accesorios Varios	151.318.50	106.414.00
M. y Ut. Agencias	452.975.00	7.550.00

HOTEL VICTORIA
PLAZA:

Alfomb. y Cortin.	3.640.604.00	3.152.698.00
Colch. y Almoha.	512.529.00	512.528.00
Cristaleria	174.077.50	174.076.50
Decor. y Cuadros	375.653.00	221.673.00
Equip. Mús. Funcional	97.875.00	53.055.00
Lenceria	2.378.018.80	2.319.223.80
Letreros	882.000.00	736.270.00
Loza	82.322.00	-82.321.00
Máq. y Motores	1.014.122.00	295.434.00
Muebles y Utiles	6.064.758.64	3.323.358.64
Platina	404.245.50	404.234.50
Televisores	110.088.00	69.716.00
Accesorios Varios	356.238.00	199.391.50

362.473.227.19 35.368.741.99

Sub Total ACTIVO

414.134.932.33

CARGOS DIFERIDOS

Seg. en vigencia	1.588.197.00	1.588.197.00
------------------	--------------	--------------

Total ACTIVO

415.723.129.33

Cuentas de Orden

Acciones a Emitir	113.000.000.00		
Acciones Emitidas	137.000.000.00		
Acciones Suscriptas	101.938.300.00		351.938.300.00
Directorio Cta. Dep. Acc. en Garantía			450.000.00

352.388.300.—

P A S I V O

Hasta un año de plazo A más de un año de plazo

DEUDAS

a) Comerciales			
Acreedores Varios			127.080.789.63
sin garantía real	44.448.281.98		
con garantía real	31.476.507.65	51.156.000.—	

	75.924.789.63	51.156.000.—	
Obligaciones a Pagar	22.335.147.00	59.150.—	22.394.297.00

Letras sobre el Exterior			
sin garantía real	6.181.409.00		
con garantía real	15.762.891.00		

	21.944.300.00		21.944.300.00
	11.265.000.00	400.000.00	

b) Bancarias

Oblig. a Pagar Bancarias			
sin garantía real	8.265.000.00		
con garantía real	3.000.000.00	400.000.00	11.665.000.00

c) Financieras

Acreedores Hipotecarios			
con garantía real	480.000.00	19.100.000.00	23.900.000.00

d) Otras Deudas

por cargas fiscales			
Dirección General Impositiva	4.074.005.00	5.065.971.00	9.139.976.00

por cargas sociales			
sin garantía real	7.274.708.63		
con garantía real	3.619.182.00	8.183.538.00	

	10.893.890.63	8.183.538.00	19.077.428.63
--	---------------	--------------	---------------

Dividendos Pend. de Pago	88.676.74		88.676.74
--------------------------	-----------	--	-----------

Total de COMPROMISOS			235.290.468.00
----------------------	--	--	----------------

PROVISIONES

Provisión para Impuestos			2.182.782.00
--------------------------	--	--	--------------

PREVISIONES

Provisión para Despidos			4.897.665.27
-------------------------	--	--	--------------

Subtotal del PASIVO			242.370.915.27
---------------------	--	--	----------------

CAPITAL, RESERVAS Y

RESULTADOS

CAPITAL SUSCRITO:

Acciones en Circulación z	100.338.300.00		
Divid. en Acc. a Distribuir	1.600.000.00	101.938.300.00	

RESERVAS

Para Renov. Bienes de Uso	27.321.266.96		
Legal	2.579.767.34		
Especial Libre	22.329.274.96	52.230.309.26	154.168.609.26

RESULTADOS

Utilidad del Ejercicio			19.183.604.80
------------------------	--	--	---------------

Total PASIVO			
--------------	--	--	--

H O R I Z O N T E S

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
 CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

VENTAS NETAS DEL EJERCICIO		244.395.242.15
Avisos	131.899.515.35	
Venta Ejemp. "El Tribuno"	77.074.653.80	
Ventas en Hotel Victoria Plaza	35.421.073.00	
menos:		
COSTOS DE EXPLOTACION		
a) elaboración		
Papel Utilizado	53.085.276.00	
Plomo Utilizado	173.250.00	
Material p Klischograph utilizado	228.444.00	
Tintas y pastas utilizadas	2.732.757.00	
Combustibles y lubricantes	169.138.00	
Fotografías y Dibujos	1.878.107.00	
Cartones matrices utilizados	384.271.00	
Energía Eléctrica	1.758.571.00	
Reparaciones Varias	1.528.312.00	
Fletes y Acarreos	4.284.119.00	
Sueldos y Jornales	18.521.231.00	
Cargas sociales	6.378.858.00	
Servicios informativos	6.365.075.00	
Gastos de viajes	728.798.00	
Colaboraciones varias	7.966.515.00	
Teléfonos	1.200.861.00	
Gastos radiofotos	962.831.00	
Gtos. Instal. máquina Offset	3.020.632.00	
Películas utilizadas	4.334.735.00	
Chapas utilizadas	1.348.400.00	
Gastos fotomontaje	79.763.00	
Gastos fotocámara	80.142.00	
Gastos armado	631.977.00	
Gastos Máq. rotativa	416.234.00	
Cintas p Friden y A.T.P. utilizadas	365.860.00	
Drogas utilizadas	243.419.00	
Seguros	733.555.00	
Varios	10.108.842.11	
Amortizaciones	9.967.386.00	
		139.677.359.11
Sub Total		104.717.883.04
b) Administración		
Sueldos	2.844.884.00	
Cargas sociales	926.463.00	
Estampillas Caja Periodistas	734.583.00	
Retribución Directores Ejecutivos	3.048.747.00	
Honorarios	1.633.748.00	
Bonificaciones agencias	20.599.211.20	
Comisiones	1.374.752.00	
Intereses y Sellados	5.899.955.00	
Impuestos y Tasas	318.567.00	
Teléfonos y Franqueos	1.008.661.00	
Gastos rodados	992.342.00	
Gastos de viajes	1.342.215.00	
Diferencias de cambio realizadas	1.510.659.00	
Donaciones	1.105.305.00	
Papelería y útiles	745.652.00	
Seguros	157.767.00	
Juegos Vecinales El Tribuno	1.092.036.00	
Mantenimiento Museo Folklórico	228.711.00	
Gastos Agencia de Jujuy	715.486.00	
Gastos Agencias	6.066.649.00	
Relaciones Públicas	2.087.062.00	
Varios	6.309.980.80	
		60.743.436.00

	Sub Total	43.974.447.04
c) Hotel Victoria Plaza		
Sueldos y jornales	6.228.784.00	
Cargas sociales	3.068.310.00	
Uniformes del personal	143.611.00	
Honorarios	571.124.00	
Energia Eléctrica	986.353.00	
Gas natural	632.707.00	
Papelera y útiles	175.006.00	
Lavado y tintoreria	1.222.067.00	
Teléfonos	3.045.725.00	
Impuestos y Tasas	620.884.00	
Publicidad	699.116.00	
Fletes y acarreo	111.114.00	
Reparaciones varios	457.579.00	
Varios	3.292.937.70	
Amortizaciones	3.717.792.74	24.973.110.44
	Sub Total	182.268.20 182.268.20
Más:		
OTROS INGRESOS		
Ingresos varios	182.268.20	382.268.20
GANANCIA NETA A DISTRIBUIR		19.183.604.80

H O R I Z O N T E S

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO

UTILIDAD NETA A DISTRIBUIR		19.183.604.80
RESERVA LEGAL		
2% sobre \$ 19.183.604.80	383.672.00	383.672.00
PROVISIONES		
para pago a:		
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA		
Impuesto a los Réditos 8% sobre Dividendos	142.200.00	
Impuesto Sustitutivo	2.467.842.00	2.615.042.00
PREVISIONES		
Previsión Ley 11.729	1.686.371.00	1.686.371.00
REMUNERACION DIRECTORIO		
6,98% sobre \$ 19.183.604.80	1.340.000.00	1.340.000.00
DIVIDENDOS		
EN ACCIONES LIBERADAS		
Dividendos Fijos: 10% para Acciones Clase "A"	1.600.000.00	1.600.000.00
RESERVAS FACULTATIVAS		
Reserva Especial Libre		11.558.519.80
		19.183.604.80

Salta, 31 de diciembre de 1967.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

Cumpliendo con las obligaciones inherentes a mi función de Síndico Titular de Horizontes Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, y de acuerdo a las disposiciones del Art. 362 del Código de Comercio y Art. 30 de nuestros Estatutos Sociales, he procedido a la verificación, en la contabilidad de la Empresa, de la documentación y comprobantes que justifican los resultados de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Balance General, el Inventario y los Anexos complementarios, con cuyo conocimiento formulo el presente informe.

El inventario ajustado a la prolijidad habitual, con sus valores al costo. El total traduce valores de completa seguridad en su realización.

Prolijo estudio depurado de cuentas deudoras, en la que puede observarse la falta absoluta de quebrantos, dan al rubro Crédito, en el Activo, plena liquidez.

Las cifras que resultan de los Anexos Complementarios "A" y "B" dicen del criterio técnico realista tenido en cuenta al efectuar amortizaciones de Bienes Muebles e Inmuebles, de propiedad de la Empresa.

Los valores del Pasivo surgen con toda exactitud de los comprobantes que he tenido ante mí a los fines del respectivo contralor de saldos adeudados por la Empresa, que también son exactos en su clasificación.

Las provisiones tomadas al crear fondos de reserva para contingencias varias, ponen en evidencia, en forma clara y terminante, el criterio veraz y realista que he notado en todas las determinaciones del Directorio de la Sociedad.

El permanente contacto con el Directorio, a cuyas sesiones he asistido en su totalidad, me permite ratificar plenamente los conceptos de la MEMORIA que ha de ser sometida a vuestra consideración, en la que la constitución de las RESERVAS y PREVISIONES dicen de la corrección en el manejo del patrimonio social y del concepto, extraño a todo optimismo, con que se han acumulado valores en dichos rubros, aumentando la responsabilidad con que se respalda el título accionario de la Empresa.

Se han hecho los cargos por Impuestos del Ejercicio y en la distribución de utilidades se cumple la previsión para el Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes y Emergencia.

Tanto el Balance General como la cuenta de Pérdidas y Ganancias y Anexos Complementarios se ajustan a las disposiciones del Decreto 9795 del 14 de Junio de 1954.

En base a estas razones aconsejo a los señores Accionistas presten su aprobación a la documentación referida y que el Honorable Directorio ha de someter a vuestra consideración.

FRANCISCO BALDI
Sindico
Contador Público Nacional
C. P. C. E. Nº 67

C E R T I F I C A C I O N

CERTIFICO que el presente Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de HORIZONTES S.A.F.I.C.I., con sus anexos y notas reflejan fielmente la situación económico-financiera de la Empresa al 31 de Diciembre de 1967 y los resultados del NOVENO EJERCICIO, de acuerdo a las constancias de sus libros de contabilidad, documentación comprobatoria y explicaciones e informaciones que me han sido suministradas. Llevadas de conformidad a las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes, dejando constancia de que la determinación de los valores y resultados se ha observado un criterio técnicamente correcto, que los Bienes de Cambio han sido valuados al costo. Certifico asimismo, que he verificado la correcta utilización de la fórmula oficial establecida por Decreto Nº 9795/54, y la aplicación estricta de las instrucciones que la acompañan.

En el Balance que precede según surge de los Registros de Contabilidad al pasivo con las Cajas Nacionales de Jubilación, asciende al monto que a continuación se indica:

a) Importes devengados y exigibles al cierre del ejercicio, incluidos en el rubro OTRAS DEUDAS POR CARGAS SOCIALES, en el Capítulo de DEUDAS, según el detalle siguiente:

Caja Nacional Prev. Periodistas y Gráficos	"	1.919.378.23
Caja Nacional Prev. para Comercio	"	1.919.378.23
Instituto Nacional de Remuneraciones	"	177.393.83
Caja Nac. Prev. Periodistas y Gráficos Consolid.	"	403.133.—
Caja Nac. Prev. Comercio Consolidada	"	499.414.—
Caja Nac. Prev. Industria y Comercio Consolid.	"	166.876.—
Caja Nac. Prev. Empresarios Consolidada	"	31.524.—
	\$	8.375.655.63

b) Importes devengados pero no exigibles al cierre del ejercicio incluidos en el Rubro OTRAS DEUDAS POR CARGAS SOCIALES, en el Capítulo de

DEUDAS, según el detalle siguiente:

Caja Nac. Prev. Periodistas y Gráficos Consolid.	\$ 4.779.087.—
Caja Nac. Prev. Comercio Consolidada	" 2.680.198.—
Caja Nac. Prev. Industria y Comercio Consolid.	" 2.844.901.—
Caja Nac. Prev. Empresarios Consolidada	" 406.587.—
	\$ 10.701.773.—

FRANCISCO BALDI

Contador Público Nacional

C. P. C. E. Matr. N° 67

Sindico

H O R I Z O N T E S

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

BIENES DE USO

ANEXO "A"

R U B R O S	Valor de Origen		Disminuciones		A M O R T I Z A C I O N E S		Total	Perciales	Neto resultante
	Ejercicio	perman., etc.	retiros	al finalizar el Ejercicio	%	Importe			
DIARIO EL TRIBUNO									
Accesorios Varios	151,318.50	—	—	151,318.50	10	15,132.—	106,414.—	44,904.50	
Automotores	4,826.449.—	5,899.229.—	4,727.949.—	5,997.729.—	12,66	759,442.—	759,442.—	5,238,287.—	
Biblioteca	210,543.20	65,360.—	—	275,903.20	8,81	24,322.—	110,770.—	165,133.20	
Filмотeca	140,900.—	62,000.—	—	202,900.—	9,38	19,050.—	45,794.—	157,106.—	
Herramientas Varias	12,040.—	—	—	12,040.—	20,03	2,412.—	6,836.—	5,204.—	
* Inmuebles	192,148,694.52	16,740,935.—	—	208,889,629.52	18,—	3,842,974.—	7,707,103.52	201,182,526.—	
Máquinas y Motores	91,476,412.45	31,830,319.—	610,000.—	122,696,725.45	2,6	3,198,055.—	12,282,372.45	110,414,353.—	
Matrices Linot. y Tipos	1,270,405.40	52,179.—	—	1,322,584.40	24,83	328,471.—	1,219,967.40	102,617.—	
Matrices Ludlow	16.—	—	—	16.—	—	—	—	16.—	
Muebles y Utiles	4,060,011.38	1,368,401.—	—	5,428,412.38	8,94	485,590.—	1,333,343.38	4,095,069.—	
M. y Utiles Museo Folkl.	203,910.—	—	—	203,910.—	10,00	20,391.—	23,415.—	180,495.—	
Radio-teletipos	746,552.30	—	—	746,552.30	10,00	74,655.—	221,754.30	524,798.—	
M. y Utiles Agencias	—	452,975.—	—	452,975.—	1,66	7,550.—	7,550.—	445,425.—	
SUB-TOTALES	295,247,252.75	56,471,392.—	5,337,949.—	346,380,695.75		8,778,044.—	23,824,762.05	322,555,933.70	322,555,933.70
HOTEL VICTORIA PLAZA									
Alfombras y Cortinados	3,640,604.—	—	—	3,640,604.—	33	1,201,404.—	3,152,698.—	487,906.—	
Colchones y Almohadas	512,529.—	—	—	512,529.—	31,83	163,161.—	512,528.—	1.—	
Cristalería	174,077.50	—	—	174,077.50	—	—	174,076.50	1.—	
Decoraciones y Cuadros	375,653.—	—	—	375,653.—	20	75,139.20	221,673.—	153,980.—	
Equipo Música Funcional	97,875.—	—	—	97,875.—	20	19,575.—	53,055.—	44,820.—	
Lencería	2,319,224.80	58,794.—	—	2,378,018.80	17,03	405,191.—	2,319,223.80	58,795.—	
Letreros	882,000.—	—	—	882,000.—	33	291,060.—	736,270.—	145,730.—	
Loza	82,322.—	—	—	82,322.—	24,02	19,779.—	82,321.—	1.—	
Máquinas y Motores	1,014,122.—	—	—	1,014,122.—	10	101,412.—	295,434.—	718,688.—	
Muebles y Utiles	2,052,248.64	12,510.—	—	2,064,758.64	19,9	1,210,444.54	3,323,358.64	2,741,400.—	
Platina	404,245.50	—	—	404,245.50	33,98	137,363.—	404,234.50	11.—	
Televisores	110,088.—	—	—	110,088.—	20	22,020.—	69,716.—	40,372.—	
Accesorios Varios	356,238.—	—	—	356,238.—	19,99	71,244.—	199,391.50	156,846.50	
SUB-TOTALES	16,021,227.44	71,304.—	—	16,092,531.44		3,717,792.74	11,543,979.94	4,548,551.50	4,548,551.50
TOTALES	311,268,480.19	56,542.19	5,337,949.—	362,473,227.19		12,495,836.74	35,368,741.99	327,104,485.20	327,104,485.20

Libro J. P. Martinotti
Director Auditor

Emilio M. Cantarero
Contador

Francisco Baldi
Cont. Públ. Nac. - Síndico

Néida M. Romero
Director Secretario

Roberto Romero
Presidente

HORIZONTES

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

PROPIEDADES INMUEBLES

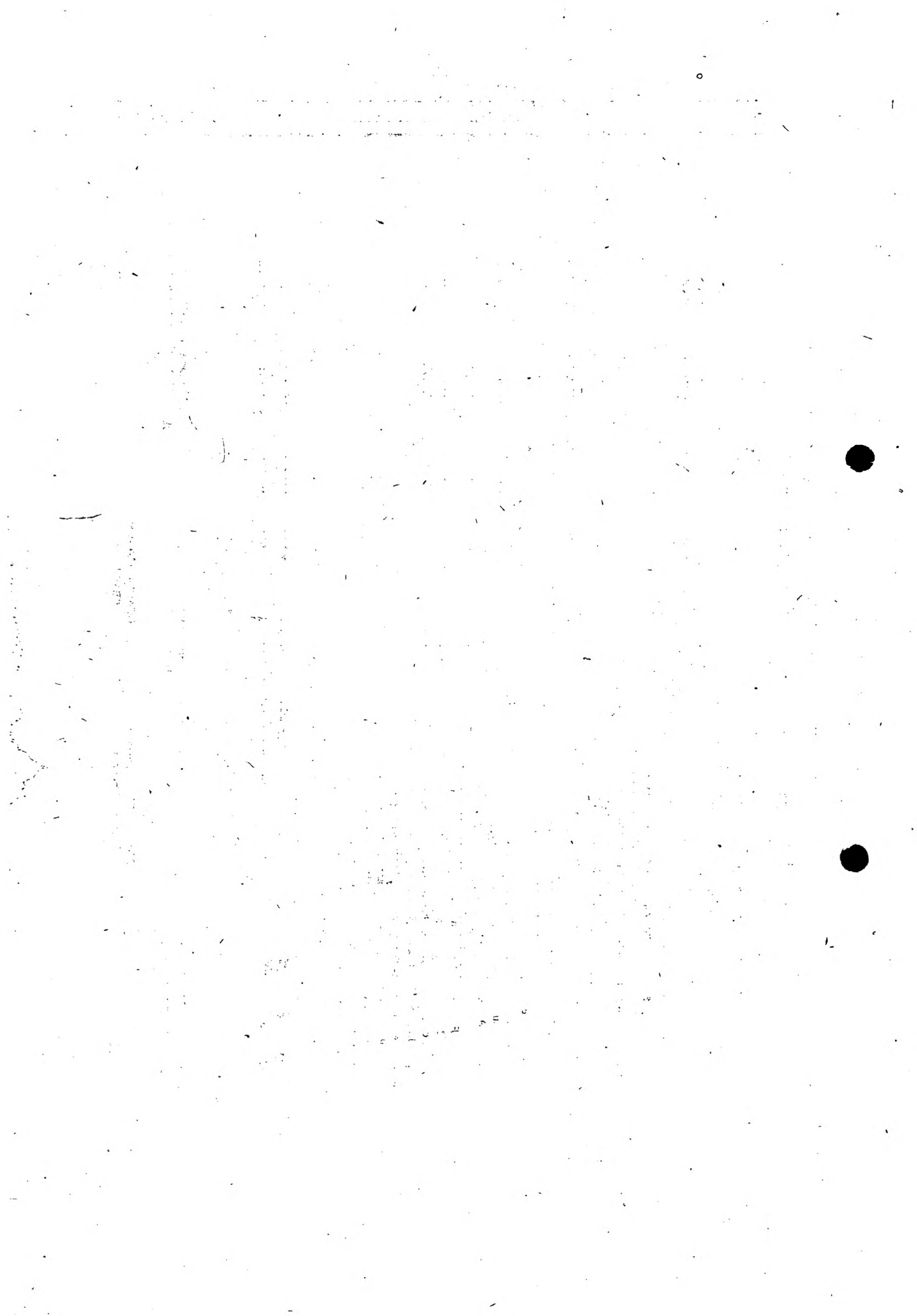
ANEXO "B"

INMUEBLES	Costo	Ampliaciones y mejoras (Val. al costo)	Monto amortizado	Neto resultante	Valor de libros	Valuación fiscal
1. Un terreno con galpón, techo de tirantes de maderas y chapas de hierro galvanizado piso de ladrillos y piedras lajas, utilizado para depósito de bobinas de papel, ubicado en calle España 147, de la Ciudad de Salta, con una superficie total de 463,70 m ² . Nomenclatura catastral: Circ. 1ª sección "B", manzana 100, parcela 28, catastro 15.113	139.110.—	—	25.039.40	114.070.60	114.070.60	57.000.—
2. Un terreno con casa habitación, ubicado en la ciudad de Salta, calle Alvarado Nº 1461 con un total de 179,70 m ² . Nomenclatura catastral: Partida Nº 34716, Circ. 1ª Sección "E", manzana 9A, parcela 19, destinado a depósito de materiales varios	500.915.—	—	30.054.—	470.861.—	470.861.—	92.000.—
3. Un terreno en la zona Salta Polo Club, catastro Nº 18372	15.000.—	—	300.—	14.700.—	14.700.—	2.000.—
4. Un terreno en la zona Salta Polo Club, catastro Nº 18373	15.000.—	—	300.—	14.700.—	14.700.—	2.000.—
5. Un terreno en Orán (Prov. de Salta) Catastro Nº 1226 con una superficie de 1.386,08 m ² ., dividido en tres sectores: A; B; C. Con subsuelo, planta baja y nueve pisos. Nomenclatura Catastral: Títulos en libros 243/13; Folios 112/156; Asientos 4/9; Catastros 3726/3710; Circ. 1 Sec. B, manzana 103; Parcela 16/17, destinado sus sectores a Departamentos, Hotel Victoria Plaza y Diario EL TRIBUNO	190.459.069.52	16.740.935.—	33.333.—	199.582.320.40	199.582.320.40	—
7. Casa Pajarito Velarde, ubicada en Pueyrredón esquina España	1.000.000.—	—	7.617.684.12	966.667.—	966.667.—	—
TOTALES	192.148.694.52	16.740.935.—	7.707.103.52	201.182.526.—	201.182.526.—	153.000.—

Libro J. P. Martinotti
Director AuditorEmilio M. Cantarero
ContadorFrancisco Baldi
Cont. Públ. Nac. - SindicoNélida M. Romero
Director SecretarioRoberto Romero
Presidente

Imp. \$ 53.700

e) 29-7-68



— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**